

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 168/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 Y LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA REALIZAR DICHO PRONÓSTICO.

Único. En cumplimiento a la obligación contenida en el séptimo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026						
1a. SECCIÓN						
(MILLONES DE PESOS)						
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	790,462.4	638,199.0	875,112.3	743,206.2	659,338.6	712,038.9
Ingresos del Gobierno Federal	615,706.2	479,581.4	674,160.0	559,010.1	481,615.7	523,750.6
Impuestos	559,127.4	438,533.4	603,004.6	510,295.4	434,668.7	471,564.4
Impuesto sobre la renta	297,309.2	225,924.4	398,559.3	282,516.3	213,352.9	246,164.8
Impuesto al valor agregado	155,253.0	125,731.7	115,882.2	135,368.0	123,309.7	125,010.6
Impuesto especial sobre producción y servicios	75,692.1	54,973.4	53,808.0	59,597.1	64,080.1	65,972.2
Impuesto general de importación	21,783.7	20,248.2	19,595.2	18,414.7	19,723.8	19,650.4
Otros impuestos 1_/	9,089.4	11,655.7	15,159.9	14,399.3	14,202.2	14,766.4
Derechos	18,690.9	7,576.5	36,652.0	15,137.5	10,617.8	7,140.9
Aprovechamientos	15,130.0	11,893.9	14,904.1	12,235.4	16,119.5	24,280.8
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	15,130.0	11,893.9	14,904.1	12,235.4	16,119.5	24,280.8
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	19,603.6	20,487.6	18,214.3	19,896.1	19,036.7	19,627.9
Otros 3_/	3,154.3	1,090.0	1,385.0	1,445.7	1,173.0	1,136.6
Ingresos de Organismos y Empresas	174,756.2	158,617.6	200,952.3	184,196.1	177,722.9	188,288.3
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	123,545.4	106,924.5	151,333.3	131,084.7	124,904.3	133,513.7
Petróleos Mexicanos	80,671.3	62,343.4	102,702.8	82,697.5	74,799.3	71,093.8
Comisión Federal de Electricidad	38,302.9	37,709.2	39,591.7	40,904.6	43,460.5	48,160.0
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,603.8	1,574.3	4,668.4	2,031.5	1,864.5	6,836.1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,967.4	5,297.6	4,370.4	5,451.1	4,780.0	7,423.8
Aportaciones de Seguridad Social	51,210.8	51,693.1	49,619.0	53,111.4	52,818.6	54,774.6

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026							
2a. SECCIÓN							
(MILLONES DE PESOS)							
Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_/
Total	748,133.9	695,645.0	681,843.3	657,367.3	725,342.1	794,368.3	8,721,057.3
Ingresos del Gobierno Federal	538,867.6	503,624.4	495,838.0	486,873.4	499,329.0	589,945.2	6,448,301.6
Impuestos	486,016.6	461,360.0	450,273.5	440,218.4	456,814.9	526,663.8	5,838,541.1
Impuesto sobre la renta	232,534.7	224,971.7	221,047.4	216,431.1	222,827.6	288,509.7	3,070,149.1
Impuesto al valor agregado	152,697.8	132,681.6	125,597.5	122,110.6	133,758.1	141,668.2	1,589,069.0
Impuesto especial sobre producción y servicios	64,453.4	66,420.4	66,923.6	63,661.0	64,117.2	61,803.4	761,501.9
Impuesto general de importación	21,691.6	23,539.1	23,444.1	24,317.4	21,845.3	20,503.3	254,756.8
Otros impuestos 1_/	14,639.1	13,747.2	13,260.9	13,698.3	14,266.7	14,179.2	163,064.3
Derechos	16,186.5	8,077.1	8,852.6	12,530.2	8,829.1	6,790.6	157,081.7
Aprovechamientos	16,434.3	13,279.9	16,007.6	14,098.1	12,843.0	36,293.9	203,520.5
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	16,434.3	13,279.9	16,007.6	14,098.1	12,843.0	36,293.9	203,520.5
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	18,992.8	19,675.5	19,642.7	18,914.1	19,548.6	18,990.5	232,630.4
Otros 3_/	1,237.4	1,231.9	1,061.6	1,112.6	1,293.4	1,206.4	16,527.9
Ingresos de Organismos y Empresas	209,266.3	192,020.6	186,005.3	170,493.9	226,013.1	204,423.1	2,272,755.7
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	155,109.9	136,619.2	129,975.6	116,936.8	170,586.4	150,439.8	1,630,973.6
Petróleos Mexicanos	98,971.8	78,256.9	58,997.9	61,951.3	119,295.6	79,895.6	971,677.2
Comisión Federal de Electricidad	49,779.6	51,380.3	49,333.3	47,388.3	44,763.5	44,703.3	535,477.2
Instituto Mexicano del Seguro Social	2,139.6	1,800.5	17,397.6	2,171.0	2,477.5	18,234.4	62,799.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4,218.9	5,181.5	4,246.8	5,426.2	4,049.8	7,606.5	61,020.0
Aportaciones de Seguridad Social	54,156.4	55,401.4	56,029.7	53,557.1	55,426.7	53,983.3	641,782.1

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 (LIF 2026). No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.18 (Otros Impuestos) y 1.19 (Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago) del artículo 1o. de la LIF 2026.

2_/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.61.21 (Aprovechamientos, Aprovechamientos, No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF 2026.

3_/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4_/ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 23, séptimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2026, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 (LIF 2026).

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

El pronóstico de recaudación mensual de cada uno de los impuestos federales se construye a partir de un modelo estadístico con suavizamiento exponencial. Los factores estacionales que se estiman del modelo se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual para obtener el flujo mensual de recaudación. Para la estimación del modelo estadístico se utilizaron series de tiempo mensuales para el periodo de enero de 1990 a octubre de 2025 por impuesto. Como se describe más adelante, el análisis estadístico se complementa con la incorporación de particularidades propias de la base gravable de ciertos impuestos.

En particular, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, el cual está determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde α representa el nivel de la serie, b su tendencia y c el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$

$$c_t = \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde α , β y γ son los factores de amortiguación y 12 corresponde al número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

Cabe señalar que los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan modelos con “memoria de corto plazo”.

Como se mencionó anteriormente, para aplicar el modelo de suavizamiento se utilizó información histórica de la recaudación por cada impuesto –disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)– expresada en términos reales. Adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad. La recaudación adicional por la implementación de medidas tributarias y de administración se calendarizó con la estacionalidad del impuesto correspondiente.

I.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El pronóstico de la recaudación mensual del ISR es resultado de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación mensual del IVA se calcula aplicando los modelos descritos en el numeral I de este apartado a la recaudación anual esperada conforme a lo establecido en la LIF 2026.

I.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS se consideraron los elementos siguientes:

- a) La recaudación mensual para el caso del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados y bebidas energizantes, así como a la prestación de los servicios de realización de juegos con apuestas y sorteos, y redes públicas de telecomunicaciones, se calculó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado.
- b) El IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y plaguicidas considera la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto correspondiente a cada uno de estos productos para los años de 2014 a 2025.
- c) El IEPS aplicable a videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, se calculó con base en la estacionalidad mensual de la recaudación de IVA de servicios digitales, aplicable a las principales plataformas de videojuegos.
- d) El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de los combustibles gravados con este impuesto.
- e) El monto mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria estimada para 2026 de los volúmenes de ventas de estos productos, así como las tendencias de sus precios futuros de acuerdo con las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel vendidas en la costa del golfo de los Estados Unidos de América. Estas referencias toman en cuenta la estacionalidad que se observa durante el año en el mercado de gasolinas.

I.4 Otros impuestos

La calendarización mensual de la recaudación de los impuestos a la importación, sobre automóviles nuevos y accesorios se calculó aplicando los suavizamientos exponenciales mencionados anteriormente.

II. Derechos

Para el cálculo mensual de los ingresos por derechos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019. De acuerdo con el Oficio Circular, las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

Para realizar el pronóstico de los ingresos para 2026 se consideraron el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2026 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2025 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados. Los pronósticos calculados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto incluido en la Iniciativa de la LIF 2026 se aplicaron los criterios siguientes:

II.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero, De los Derechos por la Prestación de Servicios)

En el caso de los ingresos por servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, se consideraron el aumento proyectado del número de servicios que se prestarán en 2026, y la inflación.

II.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo, De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público)

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se proyectaron considerando tanto la inflación, como el crecimiento real de la economía esperados para el cierre de 2026.

III. Productos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes se aplicó a los pronósticos de cierre de 2025, la inflación esperada para el cierre del ejercicio.

En el caso de la calendarización mensual, en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica de entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Como en el caso de los derechos y los productos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, para el cierre de 2026.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo a información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información. Esta fue proporcionada por el SAT.

V. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Para el pronóstico del volumen mensual de los ingresos del Gobierno Federal procedentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se consideraron la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural; la plataforma de extracción de petróleo crudo, condensados y gas natural, y el tipo de cambio. Lo anterior, de acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Energía (SENER), así como lo establecido en las disposiciones fiscales en vigor aplicables.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de Petróleos Mexicanos (PEMEX)

Los ingresos propios mensuales de PEMEX se determinaron en función de la información proporcionada por esa Empresa Pública del Estado sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo, condensados y gas natural, y considerando el régimen fiscal vigente al que está sujeta la empresa.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

El pronóstico de los ingresos contenido en la LIF 2026 de la CFE, corresponde al que en su oportunidad envió dicha Empresa Pública del Estado a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La Empresa Pública del Estado consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la CFE en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2026.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento para ISSSTE-Asegurador, y se consideran las comisiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), así como las ventas netas de SuperISSSTE.

Respecto a los ingresos por prestación de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe cuotas de los trabajadores. El pronóstico está basado en las cuotas y aportaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el incremento del salario básico de cotización y en el número de cotizantes promedio. Cabe señalar que en la prestación de servicios se incluyen los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, los ingresos provenientes de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, así como los recursos que se obtienen por los servicios de velatorios y atención médica a no derechohabientes.

Para la calendarización se considera la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2026.

Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, así como los intereses moratorios.

III.2 IMSS

Desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se sometan a la aprobación del Congreso de la Unión.

En ese contexto, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2026 que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En cuanto a los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización, los porcentajes de recaudación y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.

En cuanto a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión de las reservas financieras del IMSS, y para su estimación el Instituto considera la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas. En lo que se refiere a otros ingresos, el Instituto realiza la estimación con base en un análisis de recaudación histórica, así como los convenios suscritos para la prestación de servicios.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

Al margen un logotipo, que dice: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO, ALIMENTARIO Y RURAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. PROGRAMA
 - 3.1.1. APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA
 - 3.1.1.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 3.1.1.3. POBLACIÓN OBJETIVO
 - 3.1.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.2. APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
 - 3.1.2.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 3.1.2.3. POBLACIÓN OBJETIVO
 - 3.1.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.3. APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE
 - 3.1.3.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 3.1.3.3. POBLACIÓN OBJETIVO
 - 3.1.3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.4. APOYO PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIÍA 4.0
 - 3.1.4.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 3.1.4.3. POBLACIÓN OBJETIVO
 - 3.1.4.4. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.5. MONTOS MÁXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3
 - 3.1.6. MONTOS MÁXIMOS Y TEMPORALIDAD DEL APOYO 3.1.4.
 - 3.1.7. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2, 3.1.3 Y 3.1.4
 - 3.1.7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.1.7.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2., 3.1.3. Y 3.1.4.
 - 3.1.7.3. MECÁNICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1, 3.1.2., 3.1.3. Y 3.1.4
 - 3.1.8. TRÁMITE PARA EL APOYO 3.1.4. SERVICIO PLATAFORMA AGRITECH FIRA
 - 3.1.8.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER AL SERVICIO PLATAFORMA AGRITECH FIRA

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ANEXO 1** AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO
- ANEXO 2** REPORTE DE LA APLICACIÓN DE CRÉDITO Y SEGUIMIENTO
- ANEXO 3** SOLICITUD DE APOYO
- ANEXO 3 A** PRESUPUESTO PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
- ANEXO 3 B** TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN
- ANEXO 3 C** DIAGNÓSTICO Y FORTALECIMIENTO
- ANEXO 3 D** PLAN DE ASESORÍA
- ANEXO 3 E** ESTANCIAS DE CAPACITACIÓN
- ANEXO 4** RELACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES
- ANEXO 5** ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y REPORTE DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
- ANEXO 6** REGISTRO DE PRODUCTORES PARA APOYO DE BIOFERTILIZANTES, MEJORADORES DE SUELOS Y NUTRIENTES VEGETALES
- ANEXO 7** BIOFERTILIZANTES, MEJORADORES DE SUELOS Y NUTRIENTES VEGETALES ADQUIRIDOS
- ANEXO 8** INDICADORES
- ANEXO 9** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS
- ANEXO 10** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS DE TASA DE INTERÉS Y PRECIO DE SERVICIO DE GARANTÍA.
- ANEXO 11** DEFINICIONES
- ANEXO 12** TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y/o conforme al presupuesto que FIRA asigne con recursos de su patrimonio, y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito lograr una mayor inclusión financiera de los productores, buscando facilitar su acceso al financiamiento formal; fomentar el incremento en la productividad, eficiencia y rentabilidad de sus empresas, y propiciar el desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- A. APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA.**
- B. APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.**
- C. APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE.**
- D. APOYO PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIA 4.0.**

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030.

2. OBJETIVOS

Fomentar la inclusión financiera y abatir las barreras de acceso a servicios financieros de las y los productores con énfasis en los de menor escala, así como promover el incremento en la productividad y eficiencia en todos los eslabones de las cadenas de valor del campo, y contribuir al desarrollo de un sector agropecuario, forestal y pesquero responsable y sostenible.

3. LINEAMIENTOS

La entrega de los apoyos siempre deberá atender los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y equidad a fin de contribuir a evitar acciones que pudieran generar presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes, así como en los que pueda resultar algún beneficio para parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, cuando esté considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores Externos de Servicios Especializados previamente registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales (SAT), así como en materia de seguridad social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).

Los eventos de capacitación nacional a los que se refieren las presentes Reglas, podrán ser desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA o por proveedores que se encuentren registrados con FIRA como prestadores externos de servicios especializados.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de lograr una mayor inclusión financiera e incrementar la productividad y eficiencia de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, así como incentivar el desarrollo responsable y sostenible de sus proyectos productivos. Considerando los términos de referencia (Anexo 13); así como los eventos que FIRA publique en su página de Internet.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Sistemas Productos Nacionales, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos. En estos casos, los solicitantes de apoyos para eventos de capacitación deberán informar, en el ejercicio siguiente en el que se les haya apoyado, de aquellos proyectos en los que sus agremiados hubiesen obtenido financiamiento, fondeo o garantía FIRA, bajo los compromisos acordados en el plan anual de trabajo presentado y considerando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, específicamente lo relacionado con la orientación de los apoyos a programas y proyectos regionales de alto impacto social, económico y tecnológico, en su caso FIRA no autorizará nuevos eventos de capacitación. Los apoyos de este Programa no pueden ser utilizados para fines políticos.

Los Prestadores Externos de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores Externos de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en la modalidad "Nacional", Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA. En el caso de capacitadores en la modalidad nacional, que sean integrantes de Intermediarios Financieros o subcontratados por éstos, o capacitadores integrantes de Instituciones de Educación Superior o subcontratados por éstas, no requerirán estar registrados con FIRA como prestadores externos de servicios especializados, siempre que se cuente con el visto bueno de la primer instancia facultada de autorización.

En estos casos deberán presentar la información publicada en el portal de FIRA, www.fira.gob.mx. La Subdirección de Programas y Proyectos será la encargada de actualizar la información publicada en la página oficial de FIRA. www.fira.gob.mx.

Para el caso de eventos de capacitación que se ofertan al público en general, tales como Foros, Congresos, Seminarios, Cursos o Talleres, entre otros, en los que exista interés por parte de FIRA de apoyar a sus clientes actuales y/o potenciales para que participen en estos eventos, los proveedores de servicios deberán ser incluidos en el directorio de instituciones capacitadoras de FIRA. En estos casos se podrá cubrir el rubro de Inscripción establecido por la organización, empresa o entidad que coordina este tipo de eventos y no se exigirá el registro de los ponentes o capacitadores siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia facultada de autorización inmediata superior, basado en la relevancia e impacto potencial que represente el evento para el impulso de proyectos productivos y/o de financiamiento.

De manera excepcional, los apoyos contenidos en las presentes reglas, podrán ser modificados en sus condiciones establecidas, o bien se podrán incluir nuevos apoyos, lo cual estará sujeto a la autorización de los Comités Técnicos de FIRA.

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA

3.1.1.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

- a. Diseñar productos financieros que se adapten a las necesidades de los productores para incrementar la inclusión financiera, particularmente la de grupos vulnerables y mujeres.
- b. Fortalecer los canales a través de los cuales se ofrecen los servicios financieros a los productores.
- c. Abatir las barreras de información y falta de colateral respecto a los productores.
- d. Incentivar entre los productores el uso de servicios financieros para la gestión de riesgos.
- e. Impulsar entre los intermediarios financieros la protección y educación financiera del usuario de los servicios financieros.

3.1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.
- b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.
 - c. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.
 - d. Inducir el fortalecimiento de acreditados en operación directa, Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras, y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.1.3. POBLACIÓN OBJETIVO

3.1.1.3.1. Población objetivo

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que no cuentan o tienen acceso limitado al financiamiento formal y puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA.

Adicionalmente, serán elegibles acreditados que operen en forma directa con FIRA, así como Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, y personas físicas o morales que participan en proyectos de financiamiento elegibles para apoyo en reducción de costos financieros y apoyo al precio del servicio de garantía.

3.1.1.3.2. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles.

También serán elegibles de apoyo Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría y otras empresas que ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.4.1. Apoyos para personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que no cuentan o tienen acceso limitado al financiamiento formal y puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría y otras empresas que ofrezcan sus servicios para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores:

Servicios de Capacitación

a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico

- Realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.

b. Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables y para la organización de productores de la población objetivo con potencial para ser sujetos de crédito.
- Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.
- Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores Externos de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.
- Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.
- Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.
- Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.
- Para capacitación de personas físicas para que puedan operar los sistemas, plataformas tecnológicas, administración de procesos, transacciones y otros aspectos relacionados con el control de corresponsales.

c. Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados

- Para fortalecer las competencias de prestadores externos de servicios especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y capacitación en formulación, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos, servicios financieros en sus diferentes modalidades y mecanismos para la administración de proyectos y riesgos, esquemas de financiamiento y/u otros a través de los cuales puedan incidir en el incremento de la inclusión financiera.
- Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas de producción prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes, que contribuyan en los procesos de inclusión financiera.

d. Estancias de Capacitación

- Para desarrollar capacidades y competencias en aspectos productivos, técnicos, esquemas de negocio y de financiamiento, de egresados y estudiantes del último año, de Instituciones de Educación Superior, en carreras vinculadas a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, mediante estancias de capacitación. Éstas podrán realizarse en empresas, organizaciones, intermediarios financieros, prestadores externos de servicios especializados, instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico, agentes de cambio tecnológico y entidades o instituciones públicas.
- Para profesionistas de hasta 3 años de egresados y estudiantes del último año de estudios, de Instituciones de Educación Superior, de licenciaturas o posgrados afines a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría se otorgarán a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos.

Así mismo, para el caso de productores no organizados, en las modalidades de asesor y consultor técnico, las solicitudes podrán ser gestionadas por el prestador externo de servicios especializados, por la empresa tractora o parafinanciera

El apoyo se podrá cubrir como reembolso a los productores beneficiarios, o bien, a los prestadores externos de servicios especializados como pago directo por la prestación del servicio de asesoría, o la empresa tractora o a la empresa parafinanciera para el pago de la asesoría.

a. Asesor

- Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas organizativos y tecnológicos, y modelos de negocio, entre otros.
- Para que asesores den acompañamiento a los productores acreditados actuales y/o potenciales en temas relacionados con inclusión financiera, tales como asesoría en la gestión de nuevos financiamientos acordes a las capacidades productivas, requerimientos de inversiones y ciclos productivos conforme a fechas y volúmenes de producción estimados; acompañamiento en la administración y seguimiento de los créditos vigentes para la planeación y programación de los pagos de amortizaciones a fin de prever la suficiencia de recursos en las fechas de pago programadas; identificar las necesidades de inversión prioritarias de mayor impacto en la rentabilidad de las empresas de los productores, entre otras.

En los casos en que los prestadores externos de servicios especializados cuyos servicios están orientados a temas de inclusión financiera, sin participar en acompañamiento técnico en actividad primaria, no requerirán presentar el Anexo 3D Plan de Asesoría, y en sustitución, deberán presentar un plan de oferta de servicios en formato libre, describiendo los servicios que prestarán con base en un programa calendarizado de actividades, así como las metas propuestas en términos de inclusión financiera. La oficina FIRA que opera el apoyo será responsable de validar el plan de oferta de servicios.

b. Consultor Técnico

- Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio, con base en el resultado del diagnóstico o mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

c. Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales

- Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.
- En el caso de grupos de productores no constituidos formalmente, la solicitud podrá ser presentada por la(s) persona(s) que en el proceso de constitución de una figura legal sea(n) nombrada(s) para protocolizar el acta constitutiva, a quien(es) se le(s) realizará el reembolso del apoyo, o bien, se podrá realizar el pago directo al proveedor del servicio jurídico por el proceso de registro o modificación de la figura legal, sin que se requiera que este proveedor se encuentre registrado.
- En el caso de que se requiera la participación de un prestador externo de servicios especializados registrado con FIRA, éste podrá presentar la facturación por el proceso de constitución legal, considerando, en su caso, gastos de coordinación hasta por un 15% del costo directo del registro o modificación de la figura legal.

Servicios de Consultoría

a. Consultoría

- Para la elaboración de diagnósticos enfocados al diseño e implementación de modelos de negocio y/o de organización y financiamiento, y otros que incidan en facilitar el acceso al financiamiento formal.

- Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada, así como actividades que permitan coadyuvar en la identificación y estructuración de proyectos de impacto regional tales como programas de desarrollo de proveedores, entre otros.

Servicio de Tecnologías Especializadas para Productores

a. Información para productores

- Para productores (personas físicas o morales) o empresas tractoras que participen en un PDP a fin de que paguen tecnologías que les permitan acceder y/o comparar servicios financieros.
- Para el pago de suscripciones o renta de sistemas, que incidan en la inclusión financiera de la población objetivo.

b. Tecnologías proporcionadas por empresas especializadas

- Para el pago a empresas que ofrezcan plataformas y/o equipos para dotar de información y/o servicios a los productores que les permitan acceder y/o comparar servicios financieros, que incidan en la inclusión financiera de la población objetivo.
- Para empresas que desarrollen plataformas de servicios digitales en aspectos de trazabilidad de los productos y/o comercialización de insumos y/o productos, en beneficio de los productores de los sectores objetivo.

El apoyo de este Servicio se podrá otorgar también a prestadores externos de servicios especializados que participen dando acompañamiento técnico a los productores a través del Servicio de Asesoría en el uso y aplicación de las tecnologías informáticas.

En ambas modalidades el otorgamiento del apoyo será revisable anualmente y su continuidad estará en función de los resultados actuales y/o potenciales en el cumplimiento de los objetivos prioritarios institucionales.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

- Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente señalados. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

3.1.1.4.2. Apoyos para acreditados que operen en forma directa con FIRA, así como Empresas Parafinancieras, y Entidades Financieras que operen servicios financieros de FIRA, y personas físicas o morales que participen en proyectos de financiamiento elegibles para apoyo en reducción de costos financieros y apoyo al precio del servicio de garantía:

Servicios de Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Para dar a conocer a los acreditados en operación directa (AOD), Empresas Parafinancieras (EP), y Entidades Financieras (EF), programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA, así como otras herramientas, habilidades y conocimientos que les permitan desarrollar y fortalecer sus capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos, así como capacitación en promoción y venta de productos y servicios de FIRA y/o de los acreditados en operación directa, EP y/o EF, incluyendo capacitación en la operación de sistemas, plataformas tecnológicas, administración de procesos, transacciones y otros aspectos relacionados con el control de corresponsales.
- Para que los AOD, EP y EF, capaciten y/o certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito; para que diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural, así como aquellas para iniciar o mejorar la operación con Sociedades de Información Crediticia.

- Estructura de fomento para Fortalecer la administración y seguimiento del portafolio de agronegocios y rural a través de una estructura que desempeñe funciones ligadas a la atención de dicha cartera; en intermediarios financieros en operación directa con FIRA. Serán elegibles egresados de Instituciones de Educación Superior con hasta 5 años de concluidos sus estudios; con habilitación como supervisor o evaluador de crédito.

Servicios de Consultoría

- Para que los AOD, EPy EF, contraten servicios para la elaboración de diagnóstico, plan estratégico, plan de fortalecimiento operativo, financiero, de negocio y de mercadotecnia; plan de fortalecimiento y atención de supervisiones y auditorías; diseño y desarrollo de productos financieros, fortalecimiento de gobierno corporativo, manuales, metodologías de crédito, PDC, sistemas de administración integral de riesgos, sistemas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes. y seguras; así como, los servicios de empresas especializadas para el análisis y valuación de cartera.
- Para que acreditados no bancarios en operación directa y/o sin operación directa (Esquemas Estructurados, Intermediarios Financieros en Desarrollo, Programa de Agricultura Familiar), contraten servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV.
- Para sufragar costos derivados de la instrumentación de vehículos definidos en la Ley del Mercado de Valores, tales como la bursatilización de la cartera, entre otros. Para acreditados no bancarios en operación directa y/o instrumentos que cuenten con algún producto autorizado por los Comités Técnicos de FIRA. Los consultores y/o proveedores de servicios que participen en la estructuración e instrumentación de estos vehículos no requerirán estar registrados con FIRA como prestadores externos de servicios especializados.
- En el caso de EP se deberá elaborar un diagnóstico y plan de fortalecimiento para su conversión a Entidad Financiera, para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las sociedades crediticias autorizadas por la CNBV.

Para facilitar la proveeduría de servicios financieros en el sector rural

a. Tecnologías informáticas para ampliar la cobertura de servicios financieros

- Para acreditados en operación directa, incluyendo Intermediarios Financieros en Desarrollo e intermediarios que operan a través del esquema de Servicios financieros a IFNB mediante Intermediarios Financieros en operación directa.
- Para renta de sistemas de información, tecnologías informáticas, aplicaciones, licencias, adquisición de infraestructura tecnológica o cualquier otro concepto, que permitan hacer eficientes transacciones financieras, facilitando la proveeduría de servicios financieros en el medio rural.

b. Apertura de Corresponsales

- Apoyo a los acreditados que operen en forma directa con FIRA e intermediarios financieros en desarrollo, autorizados por las autoridades financieras para establecer corresponsales, podrán recibir apoyo para el desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales, los conceptos elegibles de apoyo se publicarán en la página de FIRA. www.fira.gob.mx.
- El corresponsal podrá ser contratado por un administrador de corresponsales por cuenta y orden de un acreditado en operación directa o un intermediario financiero en desarrollo. En su caso, se podrán otorgar apoyos a los Acreditados en Operación Directa e Intermediarios Financieros en Desarrollo para el pago de servicios de corresponsales administrados por proveedores especializados.
- No serán elegibles los solicitantes que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

- En el caso de proveedores especializados de servicios de corresponsalías que pertenezcan al mismo grupo empresarial que los intermediarios financieros solicitantes del apoyo, deberán presentar la respectiva aprobación de la celebración de operaciones, por parte del consejo de administración o comité que al efecto se establezca y bajo las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

Reducción de costos financieros (tasa de interés)

Para los productores que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros o EP o EF, con fondeo de FIRA, en lo correspondiente a los programas: Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales, Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria, Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF) y Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios, conforme a los criterios que establezca FIRA.

- a. Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales.

Créditos elegibles: Todas las operaciones que se descuenten con FIRA, por toda la vigencia del crédito.

- b. Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria.

Créditos elegibles: Créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

- c. Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF).

Créditos elegibles: Operaciones de crédito otorgadas por intermediarios financieros que participen en el PROAF y que hayan sido fondeadas por FIRA directa o indirectamente, para créditos de capital de trabajo e inversión fija en conceptos de inversión elegibles para el servicio de garantía FEGA.

- d. Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.

Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

Para determinar el monto de los apoyos se creará al momento del descuento, una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarán de acuerdo con la temporalidad establecida para cada modalidad de apoyo en tasa, conforme a su calendario de amortizaciones.

No serán elegibles de apoyo en tasa las operaciones de microcrédito, factoraje, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria ni créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se entregará al acreditado final en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del apoyo se otorgará directamente por FIRA a los acreditados finales en la cuenta bancaria que éstos designen.

El pago de los incentivos se realizará directamente al acreditado condicionado al pago oportuno del crédito relacionado. Los intermediarios financieros tendrán un plazo^{1/}, posterior al vencimiento del crédito, para manifestar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de sus acreditados y, en su caso, de los acreditados finales. Durante este plazo los intermediarios financieros podrán confirmar el cumplimiento del pago de los créditos, y FIRA podrá proceder al pago de los incentivos. Una vez transcurrido el plazo, de no recibirse la notificación de incumplimiento, se considerará como pago oportuno y se mantendrá disponible^{2/} el apoyo para que se desembolse una vez que el beneficiario presente la documentación requerida

^{1/} Se indica en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA

^{2/} La vigencia de los apoyos se indica en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA.

El pago del apoyo con destinatario acreditado final se realizará cuando los acreditados en operación directa registren el monto de participación actualizado de cada uno de los acreditados finales y manifiesten el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado final. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

Para los apoyos en los que por falta de información no se puedan pagar, se podrá hacer la cancelación total del apoyo.

Si los intermediarios financieros identifican que se realizó un pago en forma errónea debido a que se proporcionó información incorrecta a FIRA, serán responsables de gestionar la recuperación del apoyo y no se podrá sustituir el beneficiario.

Para todo lo no expresamente previsto en las presentes reglas se aplicará lo establecido en la normativa vigente de FIRA. **Precio del Servicio de Garantía:**

Este apoyo aplica a los créditos nuevos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con garantía FEGA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA y se otorga para toda la vigencia del crédito en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno. El monto del apoyo se otorgará directamente a los acreditados o acreditados finales en la cuenta bancaria que éstos designen.

El pago de los incentivos se realizará directamente al acreditado condicionado al pago oportuno del crédito relacionado. Los intermediarios financieros tendrán un plazo^{1/}, posterior al vencimiento del crédito, para manifestar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de sus acreditados y, en su caso, de los acreditados finales. Durante este plazo los intermediarios financieros podrán confirmar el cumplimiento del pago de los créditos, y FIRA podrá proceder al pago de los incentivos. Una vez transcurrido el plazo, de no recibirse la notificación de incumplimiento, se considerará como pago oportuno y se mantendrá disponible^{2/} el apoyo para que se desembolse una vez que el beneficiario presente la documentación requerida

^{1/} Se indica en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA

^{2/} La vigencia de los apoyos se indica en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA.

El pago del apoyo con destinatario acreditado final se realizará cuando los acreditados en operación directa registren el monto de participación actualizado de cada uno de los acreditados finales y manifiesten el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado final. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

Para los apoyos en los que por falta de información no se puedan pagar, se podrá hacer la cancelación total del apoyo.

Si los acreditados en operación directa identifican que se realizó un pago en forma errónea debido a que se proporcionó información incorrecta a FIRA, serán responsables de gestionar la recuperación del apoyo y no se podrá sustituir el beneficiario.

3.1.2. APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

3.1.2.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

- a. Ampliar las capacidades gerenciales y técnicas de los productores.
- b. Ampliar la capitalización productiva y el uso de tecnologías de los productores.
- c. Impulsar la desconcentración de la producción y exportación agroalimentaria.
- d. Apoyar el desarrollo de infraestructura y logística para una mejor distribución y comercialización de la producción agroalimentaria.

3.1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.

b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores Externos de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

c. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

3.1.2.3. POBLACIÓN OBJETIVO

3.1.2.3.1. Población objetivo

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural que puedan ser o ya sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

Adicionalmente, serán elegibles de apoyo sin considerar el límite de 4 millones de UDIS en monto de crédito y/o garantía FIRA por acreditado final, aquellas empresas, comercializadoras, agroindustrias y empresas de servicios del sector agroalimentario u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, o que apoyen la integración de los productores a las redes de valor.

3.1.2.3.2. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles

También serán elegibles de apoyo Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría y otras empresas que ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Servicios de Capacitación

a. Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.
- Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios, desarrollo de la infraestructura comercial, logística de acceso a nuevos mercados e identificación de oportunidades de negocio.
- Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.
- Para el fortalecimiento de las competencias técnico productivas de los productores a través de la inducción de la adopción tecnológica, así como mejoras administrativas, formación empresarial y otras que impacten en el incremento de la productividad y rentabilidad de sus empresas.

b. Estancias de capacitación

- Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores Externos de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Centros de Desarrollo Tecnológico y Entidades o Instituciones Públicas.

- Para profesionistas de hasta 3 años de egresados y estudiantes del último año de estudios, de Instituciones de Educación Superior, de licenciaturas o posgrados afines a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

c. Eventos de Demostración

- Para eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo con resultados sobresalientes que estén utilizando otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

d. Misiones Comerciales o Tecnológicas Nacionales o en el Extranjero

- Para que productores y/o prestadores de servicios participen en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.
- Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.

e. Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados

- Para fortalecer las competencias de prestadores externos de servicios especializados que atiendan en campo las líneas de producción prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.
- Para que Prestadores Externos de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de tecnologías para mejorar los procesos productivos para incrementar la productividad y rentabilidad de los proyectos productivos y de financiamiento que están asesorando o que se pretende que atiendan.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría se otorgarán a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos.

Así mismo, para el caso de productores no organizados, en las modalidades de asesor y consultor técnico, las solicitudes podrán ser gestionadas por el prestador externo de servicios especializados.

El apoyo se podrá cubrir como reembolso a los productores beneficiarios, o bien, a los prestadores externos de servicios especializados como pago directo por la prestación del servicio de asesoría.

a. Asesor

- Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.
- Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.
- Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.
- Para que los asesores técnicos den seguimiento a las empresas y/o unidades de producción de la población objetivo mediante tecnologías informáticas, plataformas y/o sistemas de información.

b. Consultor Técnico

- Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión, desarrollo de esquemas de negocio e implementación de innovaciones tecnológicas requeridas, con base en el resultado de los diagnósticos o mapeos de redes de valor definidos por FIRA.
- Para que el consultor técnico, de manera coordinada con los asesores técnicos implementen mecanismos que permitan dar seguimiento a las empresas y/o unidades de producción de la población objetivo, mediante la utilización de tecnologías informáticas, plataformas y/o sistemas de información.

c. Gerente General

- Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.

d. Estructuras Técnicas de Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras

- Para que las empresas parafinancieras o entidades financieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados y/o prospectos en proceso de acreditación.
- Para que las empresas parafinancieras, de manera coordinada con los asesores técnicos implementen mecanismos que permitan dar seguimiento a las empresas y/o unidades de producción de la población objetivo, mediante la utilización de tecnologías informáticas, plataformas y/o sistemas de información.

Servicios de Consultoría**a. Consultoría**

- Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo, incluyendo procesos agroindustriales para dar valor agregado a la producción primaria.
- Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.
- Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.
- Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.
- Para la creación de nuevas empresas, organizaciones, industrias y/o comercializadoras u otras que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.
- Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones y trazabilidad; entre otros.
- Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas y/o proyectos de impacto social, económico y/o tecnológico, tales como programas de desarrollo de proveedores y otros con enfoque de integración de redes de valor.
- Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.

- Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutraceuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.
- Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post- cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.
- Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.
- Para apoyar en el proceso de logística, certificaciones, características de los productos, requisitos, permisos, trámites, diseño de esquemas y todo lo relacionado para que la población objetivo cubra todos los requerimientos necesarios que les permitan participar o incursionar en diferentes mercados de exportación.

Servicio de Certificaciones

a. Certificaciones

- Para que personas físicas o morales que desarrollan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, contraten servicios de certificadoras autorizadas, relacionados con proyectos con enfoque de productividad y eficiencia, a fin de que obtengan certificaciones que les permitan acceder en forma competitiva a nuevos mercados nacionales o internacionales.

Para el pago de costo de certificaciones que impacten en el incremento de la productividad y eficiencia, el tipo de certificaciones elegibles para apoyo se publicarán en la página de FIRA www.fira.gob.mx.

Servicio de Tecnologías especializadas para Productores

a. Información para productores

- Para productores (personas físicas o morales) a fin de que puedan acceder a tecnologías que les ayuden a mejorar su proceso productivo.
- Para el pago de suscripciones o renta de sistemas, que incidan en el incremento de la productividad, rentabilidad y eficiencia de los procesos de producción de los proyectos de la población objetivo.

b. Tecnologías proporcionadas por empresas especializadas

- Para el pago a empresas que ofrezcan plataformas y/o equipos para dotar de información y/o servicios a los productores a fin de mejorar sus procesos productivos para incidir en el incremento de la productividad, rentabilidad y eficiencia de los procesos de producción de los proyectos de la población objetivo.

El apoyo de este Servicio se podrá otorgar también a prestadores externos de servicios especializados que participen dando acompañamiento técnico a los productores a través del Servicio de Asesoría en el uso y aplicación de las tecnologías informáticas.

En ambas modalidades el otorgamiento del apoyo será revisable anualmente y su continuidad estará en función de los resultados actuales y/o potenciales en el cumplimiento de los objetivos prioritarios institucionales.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

- Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

Servicio de Biofertilización

a. Biofertilizantes, mejoradores de suelos y nutrientes vegetales.

- Para organizaciones y empresas de productores o productores individuales, dedicados a la producción primaria en el sector agrícola, preferentemente con crédito vigente o que hayan tenido financiamientos con recursos FIRA en los dos últimos ejercicios fiscales previos.
- Para compra de Biofertilizantes, nutrientes vegetales y mejoradores de suelos que cuenten con certificación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Biofertilizantes fijadores de nitrógeno, solubilizadores y captadores de fósforo, promotores del crecimiento vegetal y/o nitrificantes, entre otros, así como nutrientes vegetales y mejoradores de suelos que incidan en el incremento de la productividad de las empresas de los productores.
- Los Centros de Desarrollo Tecnológico emitirán su opinión respecto de los Biofertilizantes, Mejoradores de Suelos y Nutrientes Vegetales, a fin de determinar a qué grupo funcional pertenecen.

3.1.3. APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE

3.1.3.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

- a. Promover la conciencia sobre el impacto social y ambiental del sistema financiero de México para mitigar riesgos y fomentar su adaptación.
- b. Recopilar y difundir información sobre las nuevas tecnologías, modelos de negocio y sobre las prácticas sostenibles de producción agropecuaria, forestal y pesquera, que contribuyan a mitigar los efectos adversos en la sociedad y el medio ambiente.
- c. Impulsar el financiamiento de nuevos proyectos sostenibles en el sector agroalimentario.

3.1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas, uso eficiente del agua y la energía, y uso racional de los recursos naturales.
- b. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente, a través de proyectos relacionados con el mercado de carbono.

3.1.3.3. POBLACIÓN OBJETIVO

3.1.3.3.1 Población objetivo

Personas físicas o morales que cuenten o pretendan desarrollar proyectos que contribuyan al desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural; que puedan ser o ya sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA. En capacitación nacional se podrán incluir a Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA, Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras.

3.1.3.3.2. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles

También serán elegibles de apoyo Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y otras empresas que ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Servicios de Capacitación

a. Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.
- Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.
- Para difundir modelos de proyectos relacionados con los mercados de carbono, su estructuración, manejo, requerimientos, propósitos, alcances y beneficios.
- Para desarrollar competencias técnicas y administrativas relacionadas con la operación de proyectos que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero.
- Para promover la consciencia de la población objetivo sobre la importancia y los efectos del cambio climático en los proyectos productivos y de financiamiento de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.
- Cualquier otro tema o aspecto relacionado con el desarrollo responsable y sostenible de proyectos productivos.

b. Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados

- Para que Prestadores Externos de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como de cualquier otro tema o aspecto relacionado con el desarrollo responsable y sostenible.
- Para que Prestadores Externos de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos relacionados con los mercados de carbono.

c. Eventos de demostración

- Para asistir a eventos de demostración de tecnologías sostenibles que beneficien al medio ambiente o mitiguen los efectos negativos sobre éste, y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero, y que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

d. Misiones Comerciales o Tecnológicas Nacionales o en el Extranjero

- Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficio al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente y el mercado de carbono.
- Para eventos de intercambio tecnológico para conocer modelos de negocio y prácticas sostenibles que permitan la adaptación de los procesos productivos al cambio climático.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría se otorgarán a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos.

Así mismo, para el caso de productores no organizados, en las modalidades de asesor y consultor técnico, las solicitudes podrán ser gestionadas por el prestador externo de servicios especializados, por la empresa tractora o parafinanciera.

El apoyo se podrá cubrir como reembolso a los productores beneficiarios, o bien, a los prestadores externos de servicios especializados como pago directo por la prestación del servicio de asesoría, o a la empresa tractora o parafinanciera para el pago de la asesoría.

a. Asesor

- Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento, así como el uso de tecnologías y prácticas sostenibles, así como cualquier otra tecnología o práctica relacionada con el desarrollo responsable y sostenible.

b. Consultor Técnico

- Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión, desarrollo de esquemas de negocio e implementación de innovaciones tecnológicas, que contemplen prácticas y tecnologías que contribuyan al desarrollo responsable y sostenible.
- Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales enfocados al desarrollo de proyectos con beneficio al medio ambiente, la producción sostenible, la generación de energías alternativas, el uso eficiente del agua y la energía, y el uso racional de los recursos naturales.
- Para la implementación de tecnologías y prácticas necesarias para la obtención de certificaciones en materia de sostenibilidad ambiental.
- Para la elaboración de diagnósticos enfocados al desarrollo e implementación de esquemas y/o proyectos con beneficio al medio ambiente.

Servicios de Consultoría**a. Consultoría**

- Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua), así como proyectos que utilicen tecnologías y prácticas sostenibles.
- Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen "ecotecnias", relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.
- Para la elaboración de proyectos, relacionados con la obtención de Certificados de Reducción de Emisiones (CER), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o similares, conforme a los requerimientos de las instituciones encargadas de certificar las reducciones de gases de efecto invernadero. Estos proyectos incluyen estudios de factibilidad, la validación, el monitoreo y cualquier otro concepto relacionado con su inscripción y registro correspondiente.

Servicio de Certificaciones**a. Certificaciones**

- Para que personas físicas o morales que desarrollan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, contraten servicios de certificadoras autorizadas, relacionados con proyectos con enfoque de desarrollo responsable y sostenible, a fin de que obtengan certificaciones que les permitan acceder en forma competitiva a nuevos mercados nacionales o internacionales.

Para el pago de costo de certificaciones que impacten en el desarrollo responsable y sostenible, el tipo de certificaciones elegibles para apoyo se publicarán en la página de FIRA www.fira.gob.mx.

Servicio de Tecnologías especializadas para Productores**a. Información para productores**

- Para productores (personas físicas o morales) o empresas tractoras que participen en un PDP a fin de que paguen tecnologías que les ayuden a facilitar su inclusión financiera, o mejorar su proceso productivo en lo relacionado con productividad, eficiencia o sostenibilidad.
- Para el pago de suscripciones o renta de sistemas, que incidan en el desarrollo responsable y sostenible de los proyectos productivos de la población objetivo.

b. Tecnologías proporcionadas por empresas especializadas

- Para el pago a empresas que ofrezcan plataformas y/o equipos para dotar de información y/o servicios tecnológicos a los productores a fin de promover la inclusión financiera o mejorar sus procesos productivos, que incidan en aspectos de productividad, eficiencia o sostenibilidad para el desarrollo de los proyectos productivos de la población objetivo.

El apoyo de este Servicio se podrá otorgar también a prestadores externos de servicios especializados que participen dando acompañamiento técnico a los productores a través del Servicio de Asesoría en el uso y aplicación de las tecnologías.

En ambas modalidades el otorgamiento del apoyo será revisable anualmente y su continuidad estará en función de los resultados actuales y/o potenciales en el cumplimiento de los objetivos prioritarios institucionales.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos

a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o relativo al mercado de carbono, que involucren crédito refaccionario y/o capital de trabajo para Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña Empresa y Empresa Mediana. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

3.1.4. APOYO PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIA 4.0.

3.1.4.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

- a) Promover la integración de tecnologías digitales avanzadas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad.

3.1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- b) Transformar el sector agrícola mediante la integración de tecnologías avanzadas.
- c) Optimizar la producción agrícola, permitiendo a los agricultores monitorear cultivos en tiempo real, mejorar la eficiencia del uso de recursos como el agua y los fertilizantes, y reducir el desperdicio

3.1.4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que puedan ser o ya sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

Adicionalmente, serán elegibles de apoyo sin considerar el límite de 4 millones de UDIS los siguientes casos:

- Empresas dedicadas a la actividad primaria, agroindustria y/o comercialización de productos del sector agroalimentario u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, o que apoyen la integración de los productores a las redes de valor.
- Intermediarios Financieros con y sin operación directa con FIRA, así como Empresas Parafinancieras y Organizaciones de Productores, que operan con FIRA.
- Participantes en la plataforma AGRITECH FIRA.

3.1.4.4. CARACTERISTICAS DEL APOYO

Servicios de AGRITECH FIRA

Pago de la suscripción a los proveedores dados de alta en AGRITECH, por concepto de la prestación de los servicios a la población objetivo.

Servicios de Innovación en inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente

a. Innovación en Inclusión Financiera

- **Emprendedores Innovadores:** Para estudiantes universitarios y de posgrado, así como académicos (profesores investigadores). Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA o en colaboración con un tercero, para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en la inclusión financiera.

- **Entidades Innovadoras:** Para empresas, profesionistas y otras entidades especializadas en la generación de innovaciones tecnológicas y/o de productos innovadores. Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA o en colaboración con un tercero para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en la inclusión financiera.
- El desembolso del apoyo se podrá realizar de las siguientes maneras:
 - a. A través de incentivos directos a los concursantes ganadores seleccionados por FIRA y conforme a los términos en que se autorice por parte de la instancia facultada correspondiente o por el consejo de la institución que lanza la convocatoria
 - b. A los productores que adopten alguna de las tecnologías de los concursantes ganadores, y conforme a los términos en que se autorice por la instancia facultada correspondiente.
 - c. La suma de los desembolsos antes señalados no podrá exceder el monto máximo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Servicios de Innovación Tecnológica

Para fomentar la modernización tecnológica de las actividades agroalimentarias a través de un enfoque de innovación 4.0, el cual considera la integración de tecnologías digitales avanzadas para lograr aumentar la productividad y eficiencia en el uso de recursos, minimizar el impacto ambiental y garantizar la calidad/trazabilidad de la producción.

Para lo anterior se consideran los siguientes conceptos de apoyo:

- a) Adquisición de equipos, insumos y servicios tecnológicos.
- b) Renta de Tecnologías especializadas.

Las tecnologías elegibles para los conceptos de apoyo del servicio de innovación tecnológica se publicarán en la página de FIRA www.fira.gob.mx.

3.1.5. MONTOS MÁXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2., y 3.1.3. 1^f

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación ^{3/}	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota de registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento ^{2/}	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS		
	Nacional ^{4/}	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento ^{2/}	
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento		
Estancias de Capacitación*	Hasta 1,250 UDIS por mes de capacitación por participante		15,000 UDIS por estancia	Hasta 12 meses	
Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota de inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 60 días por participante por año fiscal	
	250 UDIS	1,100 UDIS			

Nota: Para el caso de Diplomados dentro del Servicio de Capacitación, el apoyo podrá ser de hasta 1,100 UDIS por cada módulo.

* El pago podrá realizarse dentro del mismo mes o de manera posterior según lo considere la oficina que opera el apoyo, aun cuando la suma de pagos acumulados en el mes rebase 1,250 UDIS. El periodo de 12 meses se podrá realizar en una o más solicitudes con periodos continuos o discontinuos.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad
Asesoría	Concepto	Prestador Externo de Servicios Especializados Persona Física o Moral	Monto Máximo	Por 12 meses
	Estructuras Técnicas de Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras ^{5/}	Hasta 6,000 UDIS por mes de servicio prestado	Hasta 250,000 UDIS por Empresa Parafinanciera o Entidad Financiera	
	Asesor ^{4/}	Hasta 6,000 UDIS por mes de servicio prestado	Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores	
	Consultor Técnico ^{4/}	Hasta 10,000 UDIS por mes de servicio prestado	Hasta 120,000 UDIS	
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes de servicio prestado	Hasta 96,000 UDIS	2 años por única vez por empresa
	Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales*	Hasta 3,500 UDIS Hasta 5,000 UDIS para apoyo a organizaciones conformadas por un 100% de mujeres del sector rural	Hasta 3,500 UDIS Hasta 5,000 UDIS	Por sujeto de crédito formalizado por única vez

* En los casos en que sea necesaria la participación de un prestador externo de servicios especializados registrado con FIRA, se podrá incluir hasta un 15% adicional sobre el costo del trámite de constitución legal, para cubrir gastos de coordinación.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los apoyos	140,000 UDIS	Por 12 meses

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Certificaciones	Certificaciones Hasta el 100% del costo	Hasta 100,000 UDIS	Por única vez por tipo de Certificación

Servicios de:	Modalidades	Límite Máximo	Temporalidad
Tecnologías especializadas para Productores *	Tecnologías especializadas para productores. Hasta el 100% del costo del servicio	Hasta 100,000 UDIS por año, sin rebasar 10,000 UDIS por beneficiario final	Por 12 meses
	Tecnologías proporcionadas por empresas especializadas. Hasta el 100% del costo	Hasta 1,500,000 UDIS	Por 12 meses

*El evento se podrá tramitar a iniciativa de FIRA.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos ^{6/}	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente mencionados. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales).	6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

Servicio:	Porcentaje de apoyo**	Límite Máximo	Temporalidad												
Biofertilización*	<p>Apoyo para productores de microempresa, empresa familiar y pequeña empresa con decrementos graduales hasta por 5 solicitudes presentadas por organización o empresa de productores o presentadas de manera individual.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Solicitudes de apoyo</th> <th>% de apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>2ª</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>3ª</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>4ª</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>5ª</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Hasta el 30% del costo de adquisición en productores de mediana empresa</p>	Solicitudes de apoyo	% de apoyo	1ª	100%	2ª	80%	3ª	70%	4ª	60%	5ª	50%	<p>Solicitudes realizadas por organizaciones y/o empresas de productores hasta por 100,000 UDIS, sin rebasar 10,000 UDIS por productor individual.</p> <p>Una organización o empresa de productores puede presentar varias solicitudes de hasta 100,000 UDIS siempre que los beneficiarios en cada solicitud sean diferentes.</p> <p>Solicitudes realizadas por productores individuales hasta por 10,000 UDIS</p>	<p>Hasta por 5 solicitudes con periodos máximos de 12 meses.</p>
Solicitudes de apoyo	% de apoyo														
1ª	100%														
2ª	80%														
3ª	70%														
4ª	60%														
5ª	50%														

3.1.6. MONTOS MÁXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.4 1/

Servicio:	Monto de apoyo	Límite Máximo	Temporalidad												
Plataforma AGRITECH FIRA*	Hasta el 100% del costo del servicio	500 MDP	Hasta 12 meses por año calendario												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población objetivo</th> <th>Límite máximo por año calendario</th> <th>Características</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Persona Física</td> <td>5,000 UDI</td> <td>Estrato E1- E5</td> </tr> <tr> <td>Persona Moral</td> <td>75,000 UDI</td> <td>Empresas/ Parafinancieras /Organizaciones de Productores Estrato E1-E5</td> </tr> <tr> <td>Intermediarios Financieros</td> <td>250,000 UDI</td> <td>Con y sin operación directa</td> </tr> </tbody> </table>			Población objetivo	Límite máximo por año calendario	Características	Persona Física	5,000 UDI	Estrato E1- E5	Persona Moral	75,000 UDI	Empresas/ Parafinancieras /Organizaciones de Productores Estrato E1-E5	Intermediarios Financieros	250,000 UDI	Con y sin operación directa
	Población objetivo			Límite máximo por año calendario	Características										
	Persona Física			5,000 UDI	Estrato E1- E5										
Persona Moral	75,000 UDI	Empresas/ Parafinancieras /Organizaciones de Productores Estrato E1-E5													
Intermediarios Financieros	250,000 UDI	Con y sin operación directa													

* Este apoyo se podrá tramitar a iniciativa de FIRA.

Servicio:	Modalidades	Conceptos	Limite Máximo	Temporalidad
Innovación en inclusión financiera, productividad y medio ambiente*	Innovación en: o Inclusión Financiera o Productividad y Eficiencia o Desarrollo Responsable y sostenible	Emprendedores Innovadores	Hasta 50,00 de UDI	Por única vez
		Entidades Innovadoras	Hasta 1'000,000 de UDI	

* Este apoyo se podrá tramitar a iniciativa de FIRA.

Servicio:	Porcentajes de apoyo			Límite Máximo	Temporalidad
Innovación Tecnológica*	Los apoyos se otorgarán con base en los siguientes porcentajes de apoyo sobre el costo de adquisición:			Solicitudes de hasta 100,000 UDIS por Organización de Productores, sin rebasar 10,000 UDIS por productor individual, socio o agremiado de la organización	Por 12 meses
	Solicitudes de apoyo	Productores de microempresa, empresa familiar y pequeña empresa	Productores de Mediana Empresa		
	1ª	80%	50%		
	2ª	70%	40%		
3ª	50%	30%			

*El apoyo se podrá tramitar a iniciativa de FIRA.

** En el caso de productores que no cuenten con antecedentes crediticios con recursos FIRA, la estratificación será determinada por la oficina FIRA en donde se opere el apoyo tomando en cuenta principalmente la superficie del cultivo.

1/ De manera excepcional, estos apoyos podrán ser modificados en sus condiciones de programas establecidos en las presentes reglas, o bien tratarse de nuevos apoyos.

2/ En el caso de apoyos para Organizaciones Nacionales, el monto máximo acumulado anual en las modalidades de Capacitación Nacional y Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico será de hasta 100,000 UDIS. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

3/ En eventos de capacitación (excepto en la modalidad de estancias) en los que no se incluye cuota de inscripción y se requiere que prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA participen como coordinadores de eventos, se podrá incluir como concepto de apoyo hasta un 15% de gastos de coordinación, sin rebasar el límite máximo por beneficiario y por evento.

4/ Para el caso de Proyectos de Desarrollo de Proveedores (PDP), las empresas tractoras podrán presentar solicitudes de apoyos de capacitación y asesoría en las modalidades de asesor, por un monto máximo de 100,000 UDIS, y consultor técnico, por un monto máximo de 120,000 UDIS, a cuenta y orden de las organizaciones o empresas de productores y prestadores externos de servicios especializados (PESE), que estén participando en el esquema de integración. La empresa tractora podrá presentar tantas solicitudes como sean requeridas por las organizaciones o empresas de productores aun cuando la suma acumulada de las solicitudes rebasen los montos máximos antes señalados, y siempre que los montos de apoyo por año para cada organización o empresa de productores proveedoras o PESE no rebasen los montos máximos establecidos, en cuyo caso la autorización deberá someterse a la consideración de las instancias facultadas correspondientes.

El reembolso se realizará a las Organizaciones y/o Empresas de Productores proveedoras, y en los casos de productores proveedores que no estén organizados, el reembolso les será realizado a través de la empresa tractora, o bien, directamente a los prestadores externos de servicios especializados como pago por los servicios prestados.

5/ Para asesoría en aspectos técnicos, productivos y financieros, entre otros, a productores acreditados actuales y/o potenciales de Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras, que operan servicios financieros de FIRA.

6/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado o, en el caso de una línea de crédito gestionada, sobre los montos de las ministraciones descontadas, hasta por el monto máximo de la línea, sin considerar revolencias. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2). En los proyectos con beneficios al Medio Ambiente, también es elegible la Mediana Empresa.

3.1.7. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3 Y 3.1.4.

3.1.7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

3.1.7.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2., 3.1.3, Y 3.1.4.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos en función de las necesidades de su proyecto, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 6; según corresponda:

Modalidades del Servicio	Documentación requerida							
	Anexo 1	Anexo 3	Anexo 3A	Anexo 3B	Anexo 3C	Anexo 3D	Anexo 3E	Anexo 6
Servicio de Capacitación								
Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico	X	X		X				
Nacional o en el extranjero	X	X		X				
Eventos de demostración	X	X		X				
Misión comercial o tecnológica nacional o en el extranjero	X	X		X				
Estancias de capacitación	X	X					X	
Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados	X	X		X				

Servicio de Asesoría								
Estructuras técnicas de empresas paraфинancieras o entidades financieras	X	X				X		
Asesor	X	X				X		
Consultor técnico	X	X				X		
Gerente general	X	X				X		
Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales	X	X						
Servicio de Consultoría								
Consultoría	X	X						
Servicio de Certificaciones								
Certificaciones	X	X						
Servicio de Tecnologías Informáticas de Asesoría a Productores								
Información y asesoría para productores	X	X			X			
Tecnologías informáticas de empresas especializadas	X	X			X			
Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente								
Innovación en inclusión financiera	X	X						
Innovación en productividad y eficiencia	X	X						
Innovación en desarrollo responsable y sostenible	X	X						

Servicio de Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos								
Formulación, gestión y seguimiento de proyectos	X	X	X					
Servicio de Biofertilización								
Biofertilizantes, mejoradores de Suelos y Nutrientes Vegetales	X	X						X
Servicio Plataforma AGRITECH FIRA								
Plataforma AGRITECH FIRA								
Servicio de Innovación Tecnológica								
Adquisición de equipos, insumos y servicios tecnológicos	X	X						
Renta de Tecnologías especializadas	X	X						

- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos que apliquen.
- d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o en su caso sin opinión.
- e. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, la constancia sin antecedentes que emita el INFONAVIT.
- f. Para el caso del Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente, se deberá presentar un proyecto que cumpla con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria que FIRA realice.

Cuando algún servicio de capacitación, consultoría, tecnologías informáticas de asesoría a productores o de innovación en inclusión financiera, productividad y medio ambiente se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.7.3.MECÁNICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2., 3.1.3. Y 3.1.4

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.5.2., en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.
- b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.4., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.
- c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar la relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- e. En la modalidad de apoyo de Biofertilizantes, mejoradores de suelo y nutrientes vegetales, se deberá presentar el Anexo 7.
- f. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta.
- g. Posterior al último reembolso de los apoyos se deberá realizar el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.

Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega. En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal. En su caso, FIRA podrá establecer algún otro mecanismo o prueba documental que certifique la entrega del apoyo.

h. En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles y sociedades civiles), el reembolso se realizará de manera directa a los beneficiarios finales.

i. En los casos en que se requiera, el otorgamiento del apoyo se podrá realizar de manera directa al beneficiario final.

3.1.8. TRÁMITE PARA EL APOYO 3.1.4., SERVICIO PLATAFORMA AGRITECH FIRA

3.1.8.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER AL SERVICIO PLATAFORMA AGRITECH FIRA.

La selección de los beneficiarios inicia al momento de su registro en la plataforma AGRITECH FIRA, Posterior a su registro, a través de la plataforma AGRITECH FIRA, se validará que la población objetivo elegible cuente con crédito fondeado con FIRA y/o servicio de garantía FIRA vigente y que no haya causado quebranto a FIRA, con lo cual podrá realizar la suscripción correspondiente del servicio de su elección conforme a los servicios, aranceles y recursos disponibles y ser objeto de apoyo.

El Proceso de selección termina una vez que recibe los servicios contratados por parte del proveedor.

3.1.8.2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO PLATAFORMA AGRITECH FIRA.

La población objetivo deberá contar con crédito fondeado con FIRA y/o servicio de garantía FIRA vigente, al momento de su registro en la plataforma AGRITECH FIRA.

3.1.8.3. MECÁNICA OPERATIVA PARA ACCEDER AL SERVICIO PLATAFORMA AGRITECH FIRA.

La población objetivo que cuente con crédito fondeado con FIRA y/o servicio de garantía FIRA vigente, al momento de su registro en la plataforma AGRITECH FIRA, podrá consultar los servicios, aranceles y recursos disponibles.

Posterior a su registro, a través de la plataforma AGRITECH FIRA, se validará que la población objetivo elegible cuente con crédito fondeado con FIRA y/o servicio de garantía FIRA vigente y con un estatus aceptable en SUSTRAE y BUROTEC, con lo cual podrá realizar la suscripción correspondiente del servicio de su elección conforme a los servicios, aranceles y recursos disponibles y ser objeto de apoyo.

3.1.9. MONTOS MÁXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad		
Capacitación ^{1/}	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal	
		250 UDIS	1,100 UDIS			
	Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento		
		3,900 UDIS	2,000 UDIS			
	Estructura de fomento	Hasta 2,500 UDI por mes por participante		30 mil UDIS por egresado. Por única ocasión.		Se autorizará un apoyo por IF por 12 meses, con un máximo de 3 apoyos en total.

^{1/} En eventos de capacitación en los que no se incluye cuota de inscripción y se requiere que prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA participen como coordinadores de eventos, se podrá incluir como concepto de apoyo hasta un 15% de gastos de coordinación, sin rebasar el límite máximo por beneficiario y por evento.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría 1/	70% del costo en el primer año 2/ 50% del costo a partir del segundo año	Hasta 250,000 UDIS Hasta 175,000 UDIS	Por 12 meses
	Para solicitantes que participan en el PROAF: 70% del costo en el primer año 60% del costo en el segundo año 50% del costo a partir del tercer año	Hasta 200,000 UDIS Hasta 170,000 UDIS Hasta 150,000 UDIS	Por 12 meses

1/ La consultoría es elegible únicamente para acreditados que operen en forma directa con FIRA, así como para Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones de fondeo y/o garantía con recursos FIRA, por un monto de al menos el equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente. Se podrá otorgar más de un Servicio de Consultoría al intermediario financiero solicitante en el mismo año siempre que no se rebase el monto máximo por año calendario. Las parafinancieras pueden ser elegibles de apoyo sin considerar el monto de operación de 1 MDU, por única ocasión, el porcentaje de apoyo no podrá superar el 30% del monto descontado con FIRA.

2/ Las consultorías para el análisis y valuación de cartera, podrán apoyarse hasta el 100% del costo del servicio.

Las consultorías para apoyar el Fortalecimiento integral del Proceso de Crédito, así como las destinadas al fortalecimiento y atención de supervisiones y auditorías, podrán apoyarse hasta el 90% del costo del servicio, tanto para Entidades Financieras que demuestren haber operado con recursos FIRA (de manera directa y/o indirecta), así como para PROAF. Si la Entidad Financiera prospecto desiste de participar en la operación con FIRA, solo se podrá cubrir hasta el 50% del apoyo. Para todas las demás consultorías específicas, el porcentaje máximo será del 70%. Se podrá otorgar más de un Servicio de Consultoría al intermediario financiero solicitante en el mismo año siempre que no se rebase el monto máximo por año calendario.

Servicio	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Para facilitar la proveeduría de servicios financieros en el sector rural	Tecnologías informáticas para ampliar la cobertura de servicios financieros. 1/ Primer año hasta 70% del costo Segundo año hasta 50% del costo Tercer año hasta 30% del costo	Hasta 100,000 UDIS por intermediario financiero	Por 12 meses
	Apertura de corresponsales 2/ Hasta el 100% del costo	Hasta 250,000 UDIS por año, sin rebasar 7,500 UDIS por corresponsal	Por única vez por nuevo corresponsal

1/ Se podrá otorgar más de un apoyo en la modalidad de Tecnologías Informáticas para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, siempre que no se rebase el monto máximo por intermediario financiero por año calendario.

2/ El IF podrá solicitar apoyo para más de un corresponsal.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Reducción de Costos Financieros ^{1/}	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: El Apoyo será de hasta 2.0 pp.	Hasta 10 millones de UDIS de saldo de crédito por siniestro por empresa o grupo de interés común. En este importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras, y que éstas transfieran a los productores primarios.	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria: Para la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Hasta 160,000 UDIS de necesidades de financiamiento por acreditado final. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija.	Hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.
	Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF). Productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado para una producción orientada al mercado	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios. El apoyo será de hasta 1 pp.	Hasta por los primeros 10 millones de UDIS de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija.	Hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.

^{1/} La Reducción del costo financiero y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio del Servicio Garantía	Región Sur-Sureste hasta 50% del costo del precio de la prima	Financiamientos hasta por los primeros 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA para cualquier porcentaje de apoyo; en créditos en dólares se efectuará la conversión a moneda nacional al momento de la operación. No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras.	Hasta el vencimiento del crédito
	Mitigación a la volatilidad de precios hasta 50% del costo del precio de la prima ^{1/}		
	Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas hasta 50% del costo del precio de la prima. En proyectos elegibles en el Programa de Fomento a la Innovación en el Sector Agroalimentario, para la cobertura nominal hasta del 80% en créditos para inversión fija se cobrará el precio equivalente a la cobertura nominal del 50%. El diferencial en el precio de ambas primas de garantía será subsidiado a las empresas acreditadas y será cubierto con los recursos que SADER, CONACYT u otra entidad destinen para tal fin o, en su caso, con recursos de FEAGA de acuerdo al presupuesto específico autorizado por los Comités Técnicos.		

	Proyectos con beneficio al medio ambiente hasta 50% del costo del precio de la prima.		
	Créditos de hasta 33,000 UDIS por acreditado otorgados por intermediarios financieros participantes en el PROAF, hasta 70% del costo del servicio de la prima.		
	<p>Para preservar el incentivo a los intermediarios financieros para hacer un buen seguimiento de su cartera, el precio del Servicio de Garantía FEGA será el valor que resulte mayor entre los precios con apoyo y:</p> <p>a. El precio sin apoyo menos 53 pb (si la cobertura nominal es de hasta el 40%).</p> <p>b. El precio sin apoyo menos 71 pb (si la cobertura nominal es mayor del 40% y hasta el 50%).</p> <p>c. El precio sin apoyo menos 50 pb (en el caso del servicio FEGA complementario al FONAGA). El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%.</p>		

^{1/} Los proyectos que contribuyen para mitigación a la volatilidad de precios serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA

3.1.10. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

3.1.10.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En los servicios para Capacitación, Consultoría y la modalidad de Apertura de Corresponsales, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, y continúa con la revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud del Apoyo considerando como criterios de resolución, los establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a la solicitud se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa de FIRA. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, Vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía, son gestionados por la Población Objetivo a través de los sistemas informáticos de FIRA, y son atendidos conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.10.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos según corresponda:

Modalidades de Servicio	Documentación requerida			
	Anexo 1	Anexo 3	Anexo 3B	Anexo 3C
Capacitación Nacional o en el Extranjero	X	X	X	
Consultoría	X	X		X
Para Facilitar la Proveeduría de Servicios Financieros en el Sector Rural				
Tecnologías Informáticas para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros	X	X		X
Apertura de Corresponsales	X	X		X

De manera adicional se incluirá lo siguiente:

- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos que apliquen.
- d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o en su caso sin opinión.
- e. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, la constancia sin antecedentes que emita el INFONAVIT.
- f. Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.
- g. En el Servicio de Consultoría para EP, se requerirá un diagnóstico y plan de fortalecimiento conforme a lo señalado en el Anexo 3C. No se requiere para el caso de los Acreditados en Operación Directa.

Apoyos en Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía:

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA, este trámite sustituye la solicitud del acreditado final.
- b. Los acreditados finales deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así mismo, deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, la constancia sin antecedentes que emita el INFONAVIT y los acreditados finales proporcionarán a FIRA las evidencias de ello.
- c. Los acreditados finales autorizan a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) para que utilice sus datos personales para la integración y operación del padrón de solicitantes y beneficiarios de los apoyos otorgados con recursos de esta Entidad, y en su caso, para consultar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes y/o beneficiarios finales susceptibles de recibir apoyos, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

3.1.10.3. MECÁNICA OPERATIVA DE LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría y la modalidad de Apertura de Corresponsales, la mecánica operativa es la siguiente:

- a) En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.7.2., dentro de un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b) Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c) Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar la relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- d) Posterior al último reembolso de los apoyos se deberá realizar el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.
- e) Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta.
- f) En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles y sociedades civiles), el reembolso se realizará de manera directa a los beneficiarios finales.
- g) En los casos en que se requiera, el otorgamiento del apoyo se podrá realizar de manera directa al beneficiario final.

Lo anterior excepto para los apoyos para Precio del Servicio de Garantía y Reducción de Costos Financieros, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.7.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción y reporte de aplicación de recursos forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

Para los casos de Prestadores Externos de Servicios Especializados que requieran obtener el registro (en los casos en que proceda) deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico los requisitos establecidos en el portal de FIRA www.fira.gob.mx, ésta revisará, analizará y de proceder, realizará el trámite correspondiente e informará al Prestador Externo de Servicios Especializados el resultado.

El comprobante del depósito de los apoyos para Reducción de costos financieros (tasa de interés) y Precio del Servicio de Garantía que FIRA realice en la cuenta del acreditado, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.11. PARTICIPANTES**3.1.11.1. EJECUTORES**

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.11.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACIÓN**4.1. PROCESO**

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga (los domicilios y números telefónicos de las Unidades Administrativas ante quien realizar el trámite de los apoyos se puede consultar en la página oficial de FIRA www.fira.gob.mx), excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1., debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplan servicios que por sus características de ciclo productivo y periodo de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal en que se tramita el apoyo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos referenciados a UDIS mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

En apoyos donde participan empresas extranjeras que prestan servicios a la población objetivo, el pago por sus servicios podrá realizarse en otro tipo de moneda y con el comprobante que emita la empresa.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 2% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la promoción, operación y seguimiento, así como control y evaluación de los apoyos del programa, incluyendo la contratación de servicios de capacitación dirigidos al personal de FIRA así como para otros eventos de interés institucional.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso de que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios.

De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 4, 5 y 6, de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 9 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los apoyos considerados en los apartados 3.1.1.4.1., 3.1.2. y 3.1.3., mientras que la selección correspondiente al apoyo de reducción de costos financieros y al apoyo en el precio de la prima de garantía FEGA, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACIÓN GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios y solicitantes de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT, INFONAVIT y/o del IMSS.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados más un costo financiero equivalente a dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de fondeo compuesta a 28 días que FIRA determine, publicada por el Banco de México vigente en el periodo y durante el término del incumplimiento y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de acreditados o acreditados finales, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los acreditados o acreditados finales no registrados correctamente.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo más el costo financiero, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Posterior a la regularización de esta situación, el beneficiario nuevamente podrá ser susceptible de apoyo.

El plazo para realizar la devolución se podrá ampliar a petición del solicitante por única vez hasta por 90 días naturales adicionales al plazo inicial. Posterior a ello, en caso de que no se realice la devolución, la oficina turnará el caso al área jurídica de FIRA.

Para el caso del Apoyo Reducción de Costos Financieros y Precio del servicio de garantía, cuando el beneficiario vuelva a estar al corriente de sus obligaciones financieras podrá ser susceptible de apoyo para los siguientes financiamientos.

En los casos en que los solicitantes personas morales o físicas, beneficiarios finales y/o prestadores externos de servicios especializados, a quienes les sea imputable el incumplimiento normativo, no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Así mismo, cuando se identifique que se realizó algún proceso en forma incorrecta y que no es imputable a los solicitantes o beneficiarios o prestadores externos de servicios especializados, tales como reembolsos de apoyos o pagos en forma incongruente con lo programado y/o presupuestado, o capturas incorrectas de apoyos o documentación incompleta o incorrecta para el desembolso de apoyo, defunciones, entre otras causas, en caso necesario se solicitará la devolución del apoyo sin requerir costo financiero ni registrar a los implicados en los controles de elegibilidad.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.2.3. SUPERVISIÓN

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

4.3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural del país.

4.4. EJECUCIÓN

4.4.1. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 8.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que la Federación otorga a través de los Programas de Apoyo de FIRA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Órgano Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACIÓN DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE REGULACIÓN BÁSICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACIÓN

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 8 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSIÓN

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los Apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx.

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Para lo anterior, los beneficiarios deberán registrar un Comité de Contraloría Social presentando un escrito libre ante FIRA, especificando el nombre del programa a vigilar, los nombres y datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité.

FIRA se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública en esta materia.

7.3. AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que nos proporcionen serán protegidos y tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables. Derivado de lo anterior, puede consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente liga: <https://www.fira.gob.mx/Nd/html/APOYOSFIRA.html>.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 80. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción II, III y IV, y 4o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6, fracción III, letra B, numeral 2, 37, 38, fracción II y 92, fracción I, inciso I) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado que se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- b. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En el de Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones ubicada en Oficina Central de FIRA.
- b. En la Unidad de Servicios ubicada en la Ciudad de México.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales u otras fuentes de recursos, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural".

Tercero: Para los apoyos de FIRA a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico, conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Cuarto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

Quinto: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto transitorio anterior para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Sexto: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

Séptimo: FIRA cumplirá con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada el 19 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como a lo establecido en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados el 18 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, el día 5 de noviembre de dos mil veinticinco.- El Director General de FIRA, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO

México, a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Atentamente

ANEXO 2: REPORTE DE LA APLICACIÓN DE CRÉDITO Y SEGUIMIENTO

Prestador Externo de Servicios Especializados: _____

Clave de habilitación o registro: _____

Fecha de descuento del crédito: _____ de _____ de _____

Fecha de primera amortización: _____ de _____ de _____

Fecha de verificación de inversiones realizadas: _____ de
_____ del 20 _____

Agencia FIRA: _____

Nombre del acreditado	Intermediario Financiero	ID del crédito	Montos de crédito otorgados (\$) ^{1/}		Municipio y Estado	Inversión programada		Inversión realizada	
			Avío	Refaccionario		Nombre y unidades	Monto	Nombre y unidades	Monto

Descripción de la situación que guarda la empresa previo al fin del ciclo en el caso de créditos de avío y del primer vencimiento en el caso del crédito refaccionario, respecto de las posibilidades de pago:

Nombre y firma del representante del Prestador Externo de Servicios Especializados registrado por FIRA.	Nombre y Firma del acreditado o representante legal
---	---

^{1/} Se deberá de elaborar un reporte de aplicación de crédito para cada financiamiento. En el caso de personas morales se deberá elaborar reporte de aplicación y seguimiento de al menos 10 acreditados finales o del total si no rebasa este número.

Lugar y fecha:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, a ____ de _____ de _____.

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____

Servicio: _____

Nombre del evento: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El periodo de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la(s) cuenta(s) con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona(s) física(s) _____ o _____ moral(es)) con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que, de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Asimismo, autorizo a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) para que utilice mis datos personales para la integración y operación del padrón de solicitantes y beneficiarios de los apoyos otorgados con recursos de esta Entidad, y en su caso, consultar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes y/o beneficiarios finales susceptibles de recibir apoyos, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o en su caso sin opinión Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, la constancia sin antecedentes que emita el INFONAVIT

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), NO serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

Nombre y firma del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

En lo que corresponde al tratamiento de datos personales, usted puede consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente liga: <https://www.fira.gob.mx/Nd/html/APOYOSFIRA.html>.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 3 B: TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN

- I. LUGAR Y FECHA:
 II. NOMBRE DEL EVENTO:
 III. OBJETIVO:
 IV. PROGRAMA:

FECHA	TEMARIO	EXPOSITORES
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO		
HORARIO		
HORARIO		
HORARIO		
HORARIO		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		

ANEXO 3 C: DIAGNÓSTICO Y FORTALECIMIENTO (formato libre)**1. Para los Servicios de Consultoría y Para Facilitar la Proveeduría de Servicios Financieros en el Sector Rural, contemplados en el apartado 3.1.1.4.2., se deberá entregar lo siguiente:**

a) Diagnóstico de la situación actual del solicitante. Debe ser elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática del solicitante, así como el beneficio que se tendrá en términos de inclusión financiera, de productividad y eficiencia, y de desarrollo responsable y sostenible.

En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros, entre otros) o en eventos a iniciativa de FIRA, no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante debe incluir calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2. Servicio de Tecnologías informáticas de asesoría a productores de los apoyos

a) Diagnóstico elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero o por el personal de FIRA involucrado, que refleje la problemática que se pretende solucionar, así como el beneficio que se tendrá en términos de inclusión financiera, de productividad y eficiencia, y de desarrollo responsable y sostenible.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORÍA**I. Información del Solicitante:**

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de beneficiarios:
- 1.6 Representantes:
Presidente: Secretario: Tesorero:
- 1.7: Unidades a atender (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador Externo de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección Teléfono
Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Registrados por FIRA que otorgarán los servicios:
Nombre Clave de Registro Vigencia de Registro

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante - PSE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia del contrato o convenio:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:

- 1.
- 2.
- 3.

Principales problemas de la empresa a resolver

- 1.
- 2.
- 3.

Actividades relevantes a realizar: que se reflejarán en un calendograma o programa de actividades:
La actividad número 1 del asesor, es la elaboración del diagnóstico de línea base y definición de las metas del proyecto en indicadores de productividad, costos de producción y rentabilidad de las empresas que se atenderán con el servicio de asesoría.

- 1.
- 2.
- 3.

Registro de Indicadores para evaluar el impacto en la productividad

Indicador	Unidad	Línea base	Meta año 1	Proyección metas anuales		
				Año 2	Año 3	Año n
Productividad (ton/ha, kg/cb, un/turno, etc.)						
Costo/unidad	Pesos					

Ingreso neto del productor ^{1/} (pesos/año)	Pesos					
Superficie	Hectáreas					
Unidades producidas (ton, kg, lt, etc)						
Precio de venta/unidad	Pesos					

^{1/} Valor total de las ventas promedio por productor menos el costo promedio expresado en pesos al año.

Impactos Esperados: se refiere a incremento en volúmenes de producción, valor agregado de productos o servicios, reducción de costos, generación de empleos, montos de financiamiento, cumplimiento de obligaciones crediticias, en función del grado de madurez del proyecto, entre otros.

- 1.
- 2.
- 3.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador Externo de Servicios Especializados. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s) legal del solicitante Nombre(s) y puesto(s)

Nombre del Asesor Registrado por FIRA responsable del servicio: Firma y clave del Técnico Registrado

Visto Bueno

Nombre y firma del representante legal del despacho responsable del contrato o convenio (en los casos que aplique). Clave de registro del despacho (cuando aplique)

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y REPORTE DE APLICACIÓN DE RECURSOS**ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN 1/**

En la ciudad de del Estado de _____ siendo las : horas del día _____ de _____ del _____; se reunieron en (lugar específico) El C. en su carácter de representante legal de (Persona moral) _____ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID _____ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el comprobante fiscal emitido por FIRA.

Apoyo	Servicio	Modalidad	Monto \$

El, C. _____ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de \$ _____ (Importe con letra) por modalidad del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las : horas del día de _____ de 20 .

Nombre y Firma

Representante

Nombre y Firma

Legal Titular oficina FIRA

1/ Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s); no aplica cuando se trate de eventos a iniciativa de FIRA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

REPORTE DE APLICACIÓN DE RECURSOS

APOYO ID: _____

Nombre del Solicitante:

Apoyo:

Nombre del evento: _____

Monto del apoyo autorizado: _____

Monto del apoyo comprobado: _____

Objetivos Generales:

Resultados:

Resultados:

Programa, actividades o indicadores:

Programadas:	Resultados:

Aplicación en la organización, empresa u otra entidad de los servicios recibidos:

--

Para el caso del servicio de asesoría (modalidad asesor), requisitar el siguiente cuadro:

Indicador	Unidad	Línea base	Meta año n	Resultado año n
Productividad (ton/ha, kg/cb, un/turno, etc.)				
Costo/unidad	pesos			
Ingreso neto del productor ^{1/} (pesos/año)	pesos			
Superficie	hectáreas			
Unidades producidas (ton, kg, lt, etc)				
Precio de venta/unidad	Pesos			

^{1/} Valor total de las ventas promedio por productor menos el costo promedio expresado en pesos al año.

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Nombre y firma del titular de la oficina que operó el apoyo en eventos a Iniciativa de FIRA

ANEXO 6. REGISTRO DE PRODUCTORES PARA APOYO DE BIOFERTILIZANTES, MEJORADORES DE SUELOS Y NUTRIENTES VEGETALES

Apellido Paterno, Materno, Nombre(s)	CURP	RFC	Cultivo	Superficie (ha)	Firma o huella digital ^{1/}
Total:					

 Nombre y firma del Representante legal
 Nombre de la Organización o Empresa de Productores

^{1/} En el caso de solicitudes presentadas por organizaciones o empresas de productores, se podrá requerir únicamente la firma del representante legal.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 7 . BIOFERTILIZANTES, MEJORADORES DE SUELOS Y NUTRIENTES VEGETALES ADQUIRIDOS

Apellido Paterno, materno y Nombre(s)	Producto adquirido	Precio unitario	Volumen y unidades	N° de factura	Monto total (pesos)	Firma o huella digital ^{1/}
Total:						

 Nombre y firma del Representante legal
 Nombre de la Organización o Empresa de Productores

^{1/} En el caso de solicitudes presentadas por organizaciones o empresas de productores, se podrá requerir únicamente la firma del representante legal.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 8: INDICADORES

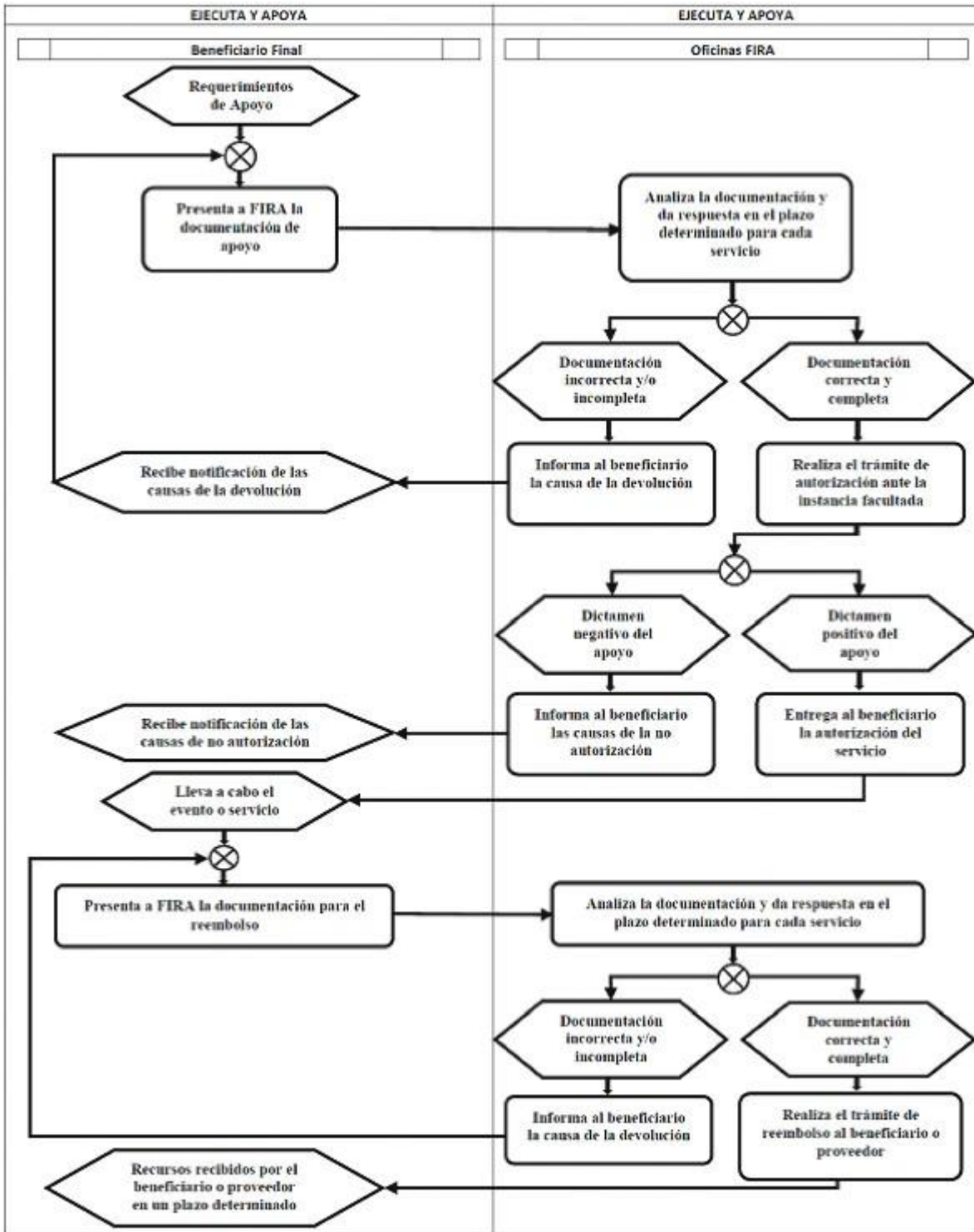
Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) F017 ¹			
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin (Impacto)	Contribuir a ampliar y fortalecer el financiamiento de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social	<p>Generales Indicador</p> <p>Nombre del indicador: Tasa de crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado</p> <p>Dimensión del indicador: Economía</p> <p>Tipo de indicador: Estratégico</p> <p>Método de cálculo: ((Monto total del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado) / Monto del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado (año n-1) - 1)*100</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica: Nacional</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	Monto total del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado año n: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y el Sistema de Inteligencia de Negocios Enterprise Bussines Intelligent System (Sistema EBIS). Monto total del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado año n-1: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y el Sistema de Inteligencia de Negocios Enterprise Bussines Intelligent System (Sistema EBIS)	El nivel de tasas de interés se mantiene estable en el mediano plazo en el país
Propósito (Resultados)	Las personas físicas y morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural cuentan con acceso al financiamiento integral y garantías de crédito.	<p>Generales Indicador</p> <p>Nombre del indicador: Porcentaje de personas físicas y morales que reciben apoyos</p> <p>Dimensión del indicador: Eficacia</p> <p>Tipo de indicador: Estratégico</p> <p>Método de cálculo: (Número de personas físicas y morales que reciben apoyos otorgados por FIRA en el año n / Número de personas físicas y morales programadas a recibir apoyos en el año n)*100</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica: Nacional</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p> <p>Generales Indicador</p> <p>Nombre del indicador: Porcentaje de mujeres que reciben apoyos</p> <p>Dimensión del indicador: Eficacia</p> <p>Tipo de indicador: Estratégico</p> <p>Método de cálculo: (Número de mujeres que reciben apoyos otorgados por FIRA en el año n / Número de mujeres programadas a recibir apoyos en el año n) *100</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica: Nacional</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	Personas físicas y morales con apoyo: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	La política económica en los sectores objetivo se mantiene estable en el mediano plazo

Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para fomentar la inclusión financiera otorgados	<p>Generales Indicador</p> <p>Nombre del indicador: Porcentaje del monto otorgado de apoyos para fomentar la inclusión financiera</p> <p>Dimensión del indicador: Eficacia</p> <p>Tipo de indicador: Estratégico</p> <p>Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para fomentar la inclusión financiera en el periodo en el año n / Monto de apoyos para fomentar la inclusión financiera programados en el periodo en el año n) *100</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica: Nacional</p> <p>Frecuencia de medición: Semestral</p>	Monto de apoyos para fomentar la inclusión financiera: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	La oferta de servicios financieros es suficiente en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural
	Apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia otorgados	<p>Generales Indicador</p> <p>Nombre del indicador: Porcentaje del monto otorgado de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia</p> <p>Dimensión del indicador: Eficacia</p> <p>Tipo de indicador: Estratégico</p> <p>Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia en el periodo en el año n / Monto de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia programados en el periodo en el año n)*100</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica: Nacional</p> <p>Frecuencia de medición: Semestral</p>	Monto de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Los prestadores externos de servicios especializados y agentes de cambio tecnológico privados atienden las empresas y organizaciones de productores
	Apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible otorgados	<p>Generales Indicador</p> <p>Nombre del indicador: Porcentaje del monto otorgado de apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible</p> <p>Dimensión del indicador: Eficacia</p> <p>Tipo de indicador: Estratégico</p> <p>Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible en el periodo en el año n / Monto de apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible programados en el periodo en el año n) *100</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica: Nacional</p> <p>Frecuencia de medición: Semestral</p>	Monto de apoyo para fomentar el desarrollo responsable y sostenible. Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Las personas físicas y morales cuentan con proyectos que contribuyen al desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural.

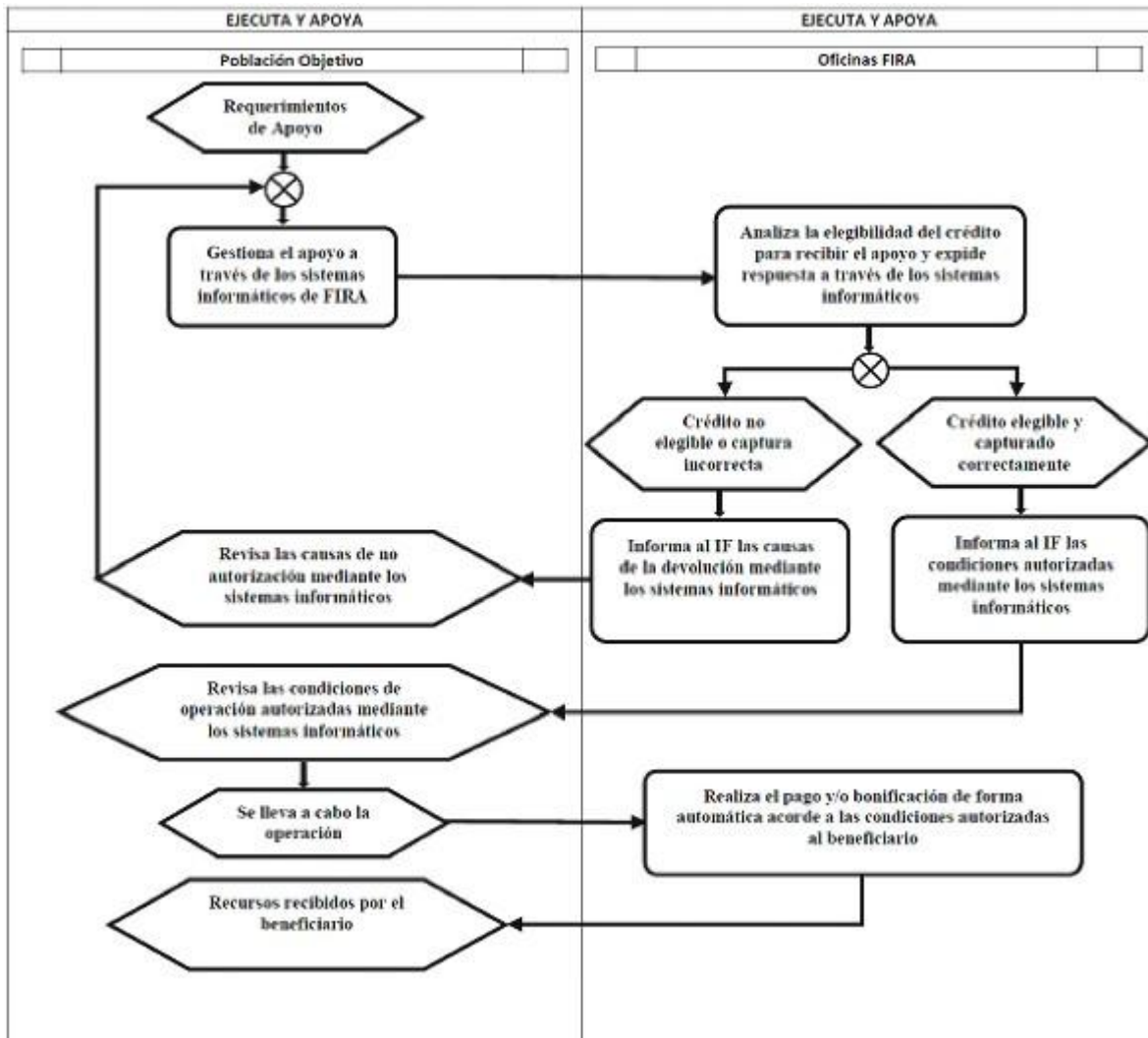
Actividad (Acciones y Procesos)	Capacitación de productores y técnicos	<p>Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de eventos de capacitación para productores y técnicos Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de eventos de capacitación para productores y técnicos realizados en el periodo en el año n / Número de eventos de capacitación para productores y técnicos programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral</p>	Eventos de capacitación: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema de Administración Subsidios (SAS)	Las personas físicas y morales desarrollan proyectos productivos en los sectores objetivo.
	Administración de solicitudes consultoría	<p>Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes de consultoría Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de solicitudes de consultoría realizadas en el periodo n / Número de solicitudes de consultoría programadas en el periodo en el año n) * 100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral</p>	Solicitudes de consultoría: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema de Administración Subsidios (SAS).	Las personas físicas y morales fortalecen la estructuración de sus proyectos productivos
	Administración de solicitudes de asesoría	<p>Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes de asesorías Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de solicitudes de asesorías realizadas en el periodo n / Número de solicitudes de asesorías programadas en el periodo en el año n) * 100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral</p>	Solicitudes de asesorías: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Las personas físicas y morales fortalecen el desarrollo de sus esquemas de negocio
	Registro de prestadores externos de servicios especializados	<p>Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA. Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA en el periodo en el año n / Número de prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral</p>	Prestadores externos de servicios: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Los Prestadores Externos de Servicios Especializados actuales y potenciales expanden los servicios en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural

¹Estos indicadores podrán cambiar en función de las recomendaciones que emita la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, y en su caso, se podrán visualizar los indicadores definitivos en la página www.fira.gob.mx.

ANEXO 9: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS



ANEXO 10: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS DE TASA DE INTERÉS Y PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTÍA



ANEXO 11: DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

ACREDITADO FINAL: Persona física o moral que, recibe financiamiento con recursos de FIRA (fondeo y/o servicio de garantía), de manera directa de los Intermediarios Financieros o a través de una empresa que recibe y distribuye el financiamiento (Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras). En el caso de empresas que no distribuyen el financiamiento, acreditado final corresponde al acreditado directo del intermediario financiero. En la normativa que mencione límites de crédito por acreditado final, para el caso de personas morales, el intermediario financiero podrá aplicar los límites a las personas físicas que integran a la persona moral, debiendo capturar en los sistemas de FIRA a estos últimos. Lo anterior, siempre y cuando el control de la empresa lo tengan los socios con monto de crédito hasta 160,000 UDIS, calculando éste como proporción de su participación en la empresa al momento de la operación con FIRA.

Se entenderá por control de la empresa cuando se tenga más del 51% de las acciones o partes sociales.

ACREDITADO EN OPERACIÓN DIRECTA: Está referido a los Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios, autorizados para operar de manera directa con FIRA, ya sea de manera tradicional como Intermediario Financiero en Desarrollo o a través de cualquier instrumento autorizado por los órganos colegiados de FIRA (Esquemas Estructurados, Programa de Agricultura Familiar).

ACREDITADO BANCARIO EN OPERACIÓN DIRECTA: Está referido a los Intermediarios Financieros Bancarios autorizados para operar de manera directa con FIRA.

ACREDITADO NO BANCARIO EN OPERACIÓN DIRECTA: Está referido a los Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar de manera directa con FIRA, así como Intermediarios Financieros en Desarrollo y los Intermediarios Financieros que participan en el Programa de Agricultura Familiar.

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Personas físicas, Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la inclusión financiera, productividad, sustentabilidad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

INDUSTRIA 4.0: En el contexto de las actividades agroalimentarias, consiste en un enfoque moderno de producción que integra tecnologías digitales avanzadas para hacer éstas más eficientes, sostenibles y precisas. Los objetivos principales son, aumentar la productividad, eficiencia en el uso de recursos, minimizar el impacto ambiental y garantizar la calidad/trazabilidad de la producción mediante tecnologías avanzadas.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA.**
- b) **APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.**
- c) **APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE.**
- d) **APOYO PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIA 4.0**

ARTICULACIÓN EMPRESARIAL: La cooperación entre empresas independientes, basada en la complementariedad de recursos entre diferentes firmas relacionadas y orientadas a lograr ventajas competitivas que no podrían alcanzar en forma individual.

ASESOR: Prestador Externo de Servicios Especializados, persona física profesionalista registrado en FIRA, que tiene como función brindar asistencia técnica, así como guiar y orientar a los productores y empresarios, a través de servicios complementarios a las actividades productivas de las agroempresas. Se caracteriza por tener conocimiento puntual de las actividades que realizan sus clientes y por ofrecer soluciones que ayuden a impulsar su negocio, mediante asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

BENEFICIARIO: Se consideran como beneficiarios, para efecto del otorgamiento de Apoyos, las personas físicas o morales señaladas como población objetivo en las "Reglas de operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural".

BIOFERTILIZANTES, MEJORADORES DE SUELOS Y NUTRIENTES VEGETALES:

Biofertilizantes, nutrientes vegetales y mejoradores de suelos, con certificación vigente de COFEPRIS, según los siguientes grupos funcionales:

- **Inoculantes**

Insumo de nutrición vegetal elaborado con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera.

- **Reguladores de crecimiento tipo 1 (Fitohormonas)**

Reguladores de crecimiento a base de sustancias que se encuentran en forma natural en los tejidos de las plantas, ya sea que se obtengan por extracción, fermentación, síntesis u otros métodos.

- **Fertilizantes orgánicos**

Insumo de nutrición vegetal que aporta nutrientes para las plantas, los cuales contienen carbono de origen animal y/o vegetal.

- **Mejoradores de suelo orgánicos**

Insumos de nutrición vegetal elaborados con base en productos orgánicos o microorganismos, que modifican favorablemente las condiciones físicas, químicas o biológicas del suelo para mejor desarrollo de las plantas.

CENTRO DE ATENCIÓN: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's): Son unidades de gestión de innovaciones y transferencia de tecnologías al sector rural, administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que llevan a cabo la detección y validación de tecnologías económica, social y ambientalmente sostenibles, mismas que difunden a la sociedad bajo el carácter de bien público, tanto por medios físicos como electrónicos, utilizando para ello herramientas como la demostración de innovaciones agropecuarias, capacitación a productores, técnicos, estudiantes y otros actores del sector rural, servicios de consultoría y extensionismo a pequeños productores agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros..

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO₂ que no fue emitida a la atmósfera.

COMITÉS TÉCNICOS DE FIRA: Órgano Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER):

Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

CONSULTOR ESPECIALIZADO: Persona física o moral registrado en el directorio de FIRA, con experiencia en un área particular del conocimiento o tecnología, con competencias para dar soluciones específicas en finanzas, producción, comercialización, administración, certificaciones, legislación, diseño, procesos, organización, administración de riesgos, tecnología de información, redes de valor, mercadotecnia, energías renovables, entre otros servicios.

CONSULTOR TÉCNICO (Estructurador de proyectos): Persona física o moral con amplia experiencia, conocimiento, liderazgo tecnológico en la red de valor y/o en el ámbito de negocio en que ofrece sus servicios, registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función dar capacitación, asesoría, formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

CORRESPONSAL BANCARIO: Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EGRESADOS: Profesionistas de hasta 3 años de egresados (contados a partir de la fecha de conclusión oficial del ciclo escolar de la Institución de Educación Superior que egresa) de Instituciones de Educación Superior; en licenciaturas o posgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA FAMILIAR: Persona física o moral con actividades económicas en el sector primario y/o rural, y monto de crédito hasta 33,000 UDIS por acreditado final.

EMPRESA GRANDE: Persona física o moral cuyo giro económico se encuentre en el sector primario, transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, agroalimentario o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito superior a 4 millones de UDIS por acreditado final.

EMPRESA PARAFINANCIERA (EP): Personas físicas o morales del sector privado que, sin ser entidades financieras reconocidas por la legislación, pueden otorgar financiamiento a socios y/o clientes con recursos que reciben de Intermediarios Financieros, se trata generalmente de agroindustrias, comercializadoras, acopiadoras, organizaciones de productores y distribuidores de insumos, servicios o bienes de capital.

EMPRESA TRACTORA (ET): Se refiere a los agentes económicos dentro de una red que tienen los incentivos, las capacidades y los recursos para poder impulsar la mejora de la red de valor.

ENTIDAD FINANCIERA (EF): Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

ENERGÍA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGÍAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley de Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACIÓN: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Organización, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Intermediario Financiero, Prestadores Externos de Servicios Especializados, así como en Entidades Financieras o Instituciones Públicas, para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: Personas físicas del último año de estudios en licenciaturas o posgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, de Instituciones de Educación Superior; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

FERTILIZACIÓN ÓPTIMA: Consiste en el uso de índices de vegetación a través de satélite, cámaras multiespectrales, drones y sensores de medición directa en campo, para generar información por medio de programas especializados, que puedan ser convertidos a recomendaciones prácticas para la aplicación de fertilizantes en forma variable por áreas, dentro de la misma parcela o en función del requerimiento nutrimental y desarrollo del cultivo.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

FONDO.- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FEGA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPECA.- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores externos de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

GASTOS DE COORDINACIÓN: Se refiere a los gastos que pueden erogarse de manera previa, durante o posterior a un evento necesarios para poder realizarlo, tales como renta de salones y/o equipos audiovisuales, elaboración de material didáctico, gastos de transportación al lugar del evento, gastos de transportación de ponentes, pagos de servicios que por su naturaleza requieren ser cubiertos al momento de su contratación, gasto telefónico, hospedaje y viáticos de los coordinadores, uso de vehículo, combustibles, peajes, y en general todos los gastos relacionados con la agenda o logística para realizar los eventos.

GRUPO DE INTERÉS COMÚN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES): Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, que cuenten con programas incluidos en el padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT (PNPC) o incorporadas a la Secretaría de Educación Pública que cuenten con prestigio o nivel de calidad reconocida.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (IF): Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO (IFB): Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO (IFNB): Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

INTERMEDIARIO FINANCIERO EN DESARROLLO: Entidades financieras autorizadas por FIRA en un esquema de operación directa temporal, únicamente con servicio de fondeo, en tanto perfeccionan sus procesos de operación para transitar a la operación directa tradicional.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MEDIANA EMPRESA: Personas física o moral, con actividades económicas en el sector primario, de transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, sector agroalimentario y actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

MICROEMPRESA: Persona física, que se dedican a actividades primarias y/o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 10,000 UDIS por acreditado final.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLÓGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MÓDULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

MONTO DE CRÉDITO: Suma de los créditos vigentes otorgados con recursos de FIRA a un acreditado final, más el importe del crédito solicitado.

NUEVO SUJETO DE CRÉDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación, la difusión de los programas de financiamiento y la constitución de nuevos sujetos de crédito con productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder al crédito y a los beneficios de diversos programas de apoyo.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

PEQUEÑA EMPRESA: Persona física o moral con alguna actividad en el sector primario y/o rural, y el monto de crédito no rebasa los 160,000 UDIS por acreditado final.

PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROAF: Programa de Agricultura Familiar: Programa que integra apoyos con productos financieros y tecnológicos para atender necesidades de crédito de productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar y demandan créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado.

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROVEEDORES (PDP): Proyecto que lleva a cabo una estrategia de integración de pequeños y medianos productores con una empresa tractora que busca abastecerse de materia prima adecuada, continua y suficiente, para atender las necesidades del consumidor final y que mediante herramientas financieras, tecnológicas, organizativas, de gestión de calidad y administración de riesgo, busca fortalecer las competencias preferentemente de pequeños y medianos productores agropecuarios para convertirse en proveedores de mercados de mayor valor.

PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL: Proyectos rentables y sostenibles identificados a través de diagnósticos y/o mapeos de redes, en actividades elegibles para FIRA que influyen en el mejoramiento del bienestar socioeconómico de las poblaciones de más de un municipio o entidad federativa, tomando en cuenta la heterogeneidad en las necesidades y oportunidades de desarrollo de los territorios participantes; estos proyectos pueden contar para su diseño, desarrollo e implementación con la coordinación interinstitucional y/o de distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORÍA: Servicio otorgado por prestadores externos de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores y otras, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, industrias, entre otras.

SERVICIO DE CONSULTORÍA: Servicio otorgado por prestadores externos de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SUJETO DE CRÉDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PM) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSIÓN (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias, Residencias Estatales, CDT's y Subdirecciones ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se pueden consultar en el portal institucional (www.fira.gob.mx).

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

USUARIOS VINCULADOS: Personas físicas y morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que cuenten con servicio de fondeo y/o garantía vigente con FIRA, así como Intermediarios Financieros con y sin operación directa con FIRA (conforme a las características definidas por FIRA).

ANEXO 12: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de lograr una mayor inclusión financiera de los productores, buscando facilitar su acceso al financiamiento formal; fomentar el incremento en la productividad, eficiencia y rentabilidad de sus empresas, y propiciar el desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, así como el fortalecimiento e integración en las redes de valor; propiciar la formación y fortalecimiento de Prestadores Externos de Servicios Especializados, fortalecer preparación de estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Superior, así como fortalecer a los Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras Reconocidas por la Legislación, que operen servicios financieros de FIRA.

Los eventos deben inducir y facilitar a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, y con un enfoque de desarrollo responsable y sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando temáticas que incidan en el cumplimiento de los objetivos prioritarios institucionales, tales como los siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización.
- Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico o cualquier otro tema orientado a los objetivos prioritarios institucionales.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, entre otras.

- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados, y en general, temas relacionados con la comercialización.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables, y temas relacionados con el desarrollo responsable y sostenible.
- Para procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.
- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas parafinancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con evaluación de proyectos, proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- Para la elaboración de los planes estratégicos, operativos, financieros y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios, de empresas parafinancieras y entidades financieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, empresas parafinancieras y entidades financieras, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para el fortalecimiento y desarrollo de las competencias técnico productivas de prestadores externos de servicios especializados.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario.

Los eventos de capacitación nacional podrán ser desarrollados por los Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's) con los que cuenta FIRA o por proveedores que se encuentren registrados con FIRA como prestadores externos de servicios especializados.

Los CDT's de FIRA son: CDT Tezoyuca, ubicado en el estado de Morelos; CDT Tantakín, ubicado en el estado de Yucatán; CDT Salvador Lira López, ubicado en el estado de Michoacán; CDT Villadiago, ubicado en el estado de Guanajuato y CDT La Noria, ubicado en el estado de San Luis Potosí.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 26-5420-2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/29/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 26-5420-2).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **26-5420-2** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
29/2025	26-5420-2	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” Calle Boulevard Navarrete número 273, C.P. 83200, Localidad y Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 1553.15 m ²	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR PRIVADA DE LOS CANARIOS S/N	51.26
			SUR	BOULEVARD JUAN NAVARRETE	38.71
			ESTE	AVENIDA EQUITACIÓN	33.77
			OESTE	CALLE TORREÓN	32.18

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 6 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 20 de agosto de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Rodrigo Antonio Zúñiga Rojas.**- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez.**- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucia Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 21-17476-3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/35/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 21-17476-3).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **21-17476-3** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
35/2025	21-17476-3	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” Ubicado en Calle sin nombre actualmente Calle 50 número 1239, Colonia El Cristo, C.P. 72340, Localidad, Municipio y Estado de Puebla. Superficie de 2,154.52 m ² .	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	42.32
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	39.60
			ORIENTE	CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE 50)	49.34
			PONIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	55.90

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 06 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 21 de noviembre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. – Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo

recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Giovanni Chávez Melo.**- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez.**- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 15-12547-8).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/34/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 15-12547-8).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su

objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **15-12547-8** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros	
34/2025	15-12547-8	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" Ubicado en los lotes 15 y 16 de la manzana 16, actualmente Calle Bosques de Irán número 42, Fraccionamiento hoy Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Localidad de CD Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, formando una unidad topográfica con superficie total de 1,431.71 m ² .	LOTE 15	NORTE	ZONA VERDE	15.00
				SUR	CALLE BOSQUES DE BIRMANIA	15.00
				ORIENTE	LOTE 14	40.00
				PONIENTE	LOTE 16	40.00
			LOTE 16	NORTE	ZONA VERDE	22.00
				SUR	PÁNCUPE	23.56
				SUR	CALLE BOSQUES DE BIRMANIA	07.00
				ORIENTE	LOTE 15	40.00
PONIENTE	CALLE BOSQUES DE IRÁN	25.00				

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 06 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 21 de noviembre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Giovanni Chávez Melo.**- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez.**- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.